



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

ACTA Nº: 13/2011 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2.011.

En el Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), a 17 de Noviembre del año dos mil once.

Siendo las diecinueve horas y seis minutos, y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores/as que a continuación se relacionan:

ALCALDESA-PRESIDENTA,	D^a. MARÍA JOSÉ LARA MATEOS (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. JOSÉ ANTONIO CALVILLO RAMÍREZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D^a. M^a DEL ROSARIO MATEOS MATEOS (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. PEDRO POSADA LERENA (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. SALVADOR RAMÍREZ ROJAS (PP)
CONCEJAL,	D. RAÚL CAMPOS PAZOS (PP)
CONCEJAL,	D. JOSÉ BENÍTEZ MONTERO (PP)
CONCEJAL,	D. JESÚS MENACHO ROMÁN (IULV-CA)
CONCEJAL,	D. RODRIGO GONZÁLEZ VALLE (IULV-CA)
CONCEJAL,	D^a. CARMEN M^a. GARCÍA RAMÍREZ (PA-EP. And)
SECRETARIO-INTERVENTOR,	D. LUIS TARACENA BARRANCO

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº: 11/2011 CELEBRADA EL DÍA 06 DE OCTUBRE DE 2011 Y DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº: 12/2011 CELEBRADA EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2.011.

Por la *Sra. Alcaldesa-Presidenta* se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria nº: 11/2011 celebrada el día 6 de Octubre de 2011 y al borrador del Acta de la sesión extraordinaria nº: 12/2011 celebrada el día 24 de Octubre de 2.011.

El Secretario de la Corporación manifiesta que al final del punto 3 referente a "Propuesta de la Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa General, referente a la aprobación del proyecto de ampliación del Centro Socioeducativo "La Amapola" y compromiso de la Corporación

Municipal de aportación del 20% del coste de la citada obra subvencionada por el “Grupo de Desarrollo Rural de la Sierra de Cádiz”, con su correspondiente consignación en el presupuesto municipal del ejercicio económico 2.012:

Donde dice:

“A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (11)**, la propuesta de la Alcaldía referente a la aprobación del Proyecto de ampliación del Centro Socioeducativo “La Amapola” y compromiso de la Corporación Municipal de aportación del 20% del coste de la citada obra subvencionada por el “Grupo de Desarrollo Rural de la Sierra de Cádiz”, con su correspondiente consignación en el presupuesto municipal del ejercicio económico 2.012, y que ha sido transcrita anteriormente”.

Debe decir:

“A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (11)**, la propuesta de la Alcaldía referente a la aprobación del Proyecto de ampliación del Centro Socioeducativo “La Amapola” y compromiso de la Corporación Municipal de aportación del 20% del coste de la citada obra subvencionada por el “Grupo de Desarrollo Rural de la Sierra de Cádiz”, más el IVA correspondiente al total de presupuesto por contrata de la ejecución de las obras, en concepto de cofinanciación por parte de este Ayuntamiento, con su correspondiente consignación en el presupuesto municipal del ejercicio económico 2.012, y que ha sido transcrita anteriormente”.

No realizándose ninguna observación más al contenido de las Actas, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de sus miembros (11)**, el borrador del Acta de la sesión ordinaria nº: 11/2011 celebrada el día 6 de Octubre de 2011, con la rectificación señalada anteriormente, y el borrador del Acta de la sesión extraordinaria nº: 12/2011 celebrada el día 24 de Octubre de 2.011.

§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

PUNTO 2.- DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE CÁDIZ.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que la Mancomunidad se compone de los Alcaldes de los Ayuntamientos que la integran y estos eligen quien la va a presidir y que, por tanto, y conforme a la representatividad actual del Ayuntamiento de Grazalema y en consonancia con los anteriores mandatos y acuerdos adoptados al respecto por el Ayuntamiento y a la representación que, por naturaleza propia y jurídica, debe tener la Alcaldía en este órgano supramunicipal, propone como representantes de la Corporación Municipal en la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz, a los siguientes Sres./Sras.:

Representante: D^a. María Josefa Lara Mateos (Alcaldesa).

Vocal 1: D. Carlos Javier García Ramírez (Primer Teniente de Alcalde).

Vocal 2: D. José Antonio Calvillo Ramírez (Segundo Teniente de Alcalde).

El Sr. Portavoz titular del Grupo Municipal Popular manifiesta que el Grupo Municipal Popular propone, por su parte, como representantes de la Corporación Municipal en la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz, a los siguientes Sres./Sras.:

Representante: D. Salvador Ramírez Rojas (Grupo Municipal Popular).

Vocal 1: D. Jesús Menacho Román (Grupo Municipal de Izquierda Unida).

Vocal 2: D^a. Carmen María García Ramírez (Grupo Municipal Andalucista).

Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía Presidencia, da el siguiente resultado:

- ❑ **VOTOS A FAVOR: 5.** Miembros del Grupo Municipal Socialista: D^a. María José Lara Mateos, D. Carlos Javier García Ramírez, D. José Antonio Calvillo Ramírez, D^a. María del Rosario Mateos Mateos, D. Pedro Posada Lerena.
- ❑ **VOTOS EN CONTRA: 6.** Miembros del Grupo Municipal Popular: D. Salvador Ramírez Rojas, D. Raúl Campos Pazos, D. José Benítez Montero. Miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida: D. Jesús Menacho Román, D. Rodrigo González Valle. Miembro del Grupo Municipal Andalucista: D^a. Carmen María García Ramírez.
- ❑ **ABSTENCIONES:** Ninguna.

Por tanto, NO SE APRUEBA la propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

Sometida a votación la propuesta del Sr. Portavoz titular del Grupo Municipal Popular, da el siguiente resultado:

- ❑ **VOTOS A FAVOR: 6.** Miembros del Grupo Municipal Popular: D. Salvador Ramírez Rojas, D. Raúl Campos Pazos, D. José Benítez Montero. Miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida: D. Jesús Menacho Román, D. Rodrigo González Valle. Miembro del Grupo Municipal Andalucista: D^a. Carmen María García Ramírez..
- ❑ **VOTOS EN CONTRA: 5.** Miembros del Grupo Municipal Socialista: D^a. María José Lara Mateos, D. Carlos Javier García Ramírez, D. José Antonio Calvillo Ramírez, D^a. María del Rosario Mateos Mateos, D. Pedro Posada Lerena.
- ❑ **ABSTENCIONES:** Ninguna.

Por tanto, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA**, por mayoría absoluta, con seis (6) votos a favor correspondientes a los miembros integrantes de los Grupos Municipales Popular, de Izquierda Unida y Andalucista y cinco (5) votos en contra correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista, que los representantes de esta entidad local en la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz sean los siguientes Señores/as:

- **Representante:** D. Salvador Ramírez Rojas (Grupo Municipal Popular). D.N.I. nº: 25.565.653 A. Fecha de nacimiento: 26-03-1960.
- **Vocal 1:** D. Jesús Menacho Román (Grupo Municipal de Izquierda Unida). D.N.I. nº: 25.586126 Y. Fecha de nacimiento: 22-01-1972.
- **Vocal 2:** D^a. Carmen María García Ramírez (Grupo Municipal Andalucista). D.N.I. nº: 31.714.744 K. Fecha de nacimiento: 18-08-1977.

La *Sra. Alcaldesa* manifiesta que le parece una verdadera vergüenza que los Grupos de la oposición del Ayuntamiento se pongan de acuerdo para tomar decisiones tan incoherentes e irrazonables como esta en el sentido de que quien mejor que la Alcaldía para representar al Ayuntamiento en un órgano supramunicipal y espera no tener que volver a traer otra vez este tema al Pleno para tomar otro acuerdo. El Grupo Socialista respeta la decisión pero si denuncia que es el Grupo Socialista quien tiene que tener la representatividad en la Mancomunidad y nos parece muy fuerte que partidos políticos de izquierda entren en el juego de partidos políticos de derechas que no tienen nada que ver en lugar de estar montados en el carro de quien quiere hacer las cosas bien y luchar por los vecinos y vecinas de esta localidad, espero que den las oportunas explicaciones a quien tienen que dárselas que sin duda van a tener que darlas. En el consenso está por velar los intereses generales de los ciudadanos y esto parece un cachondeo dado que quien mejor que para defender los temas la Alcaldesa que es quien conoce mejor los temas, la política se está convirtiendo en una especie de circo y Uds. en bloque se ponen de acuerdo. El partido socialista ha pedido el apoyo de los partidos de izquierda para este tema cosa que no se nos ha dado respuesta sino que han decidido montarse en otro carro.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Jesús Menacho Román, manifiesta que desde Izquierda Unida tienen que expresar que es la decisión más coherente que han tomado por el interés de el pueblo y cualquiera esta capacitado para trabajar en Mancomunidad y que tiene muchas ganas de trabajar y sabe los problemas que existen, luchar por traer presupuestos para el pueblo y sin mirar intereses de derechas e izquierdas porque somos los que mas estamos luchando por la izquierda.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que desde luego las explicaciones se las va a tener que dar a sus votantes y ciudadanos por que no se sabe como un partido de izquierdas se va con la derecha y no se sabe con que intereses. Existe una oposición pasiva que lleva seis meses tomando acuerdos incoherentes, ilógicos, caprichosos y no se sabe a donde quieren llegar por que cuando uno se posiciona de izquierdas es de izquierdas. Me quedo perpleja con los movimientos que se están viendo. Si Izquierda Unida quiere cargarse el pueblo con un desgobierno, allá Izquierda Unida pero el Grupo Socialista está abriendo puertas y tendiendo la mano a Izquierda Unida y Uds. dicen no, se le ha recabado el apoyo y Ud dice no. Manifiesta que se le ofreció a Izquierda Unida un gobierno en coalición y Uds. dijeron que no y no le han explicado al pueblo porque no. Manifiesta la Sra. Alcaldesa que no tiene ningún problema en gobernar con Izquierda Unida y que expliquen Uds. si tienen algún problema en gobernar con el Grupo Socialista y gobierno de María José Lara.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Jesús Menacho Román, manifiesta que es el único acuerdo que nos ha solicitado y que se entere el pueblo y que si le han explicado al pueblo su postura y que Izquierda Unida no puede estar siempre de segundo plato en todos los lados y tener que estar apartado y le recuerdo que nos sentamos con Uds. con un proyecto por delante y que a día de hoy no ha existido ningún contacto con Izquierda Unida.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que a que están jugando y que Equipo de Gobierno va a seguir trabajando responsablemente y Uds. sigan con sus piques e historias. Parece que Ud.a veces me mira y me ve con una cara y otras veces me ve con otra cara y no lo entiendo y tengo la misma cara siempre. El partido Socialista tiene identidad política y su propio proyecto y nosotros contamos con Izquierda Unida son Uds. los que no cuentan con nosotros y se lo tendrán que explicar al pueblo y le rete a Ud. a la casa de la Cultura a sentarnos delante del pueblo a decirles lo que yo quiero para el pueblo y lo que Ud. quiere para el pueblo y valoren los ciudadanos y me da la sensación que no es lo mismo. Estamos en unos tiempos muy malos y los ciudadanos nos necesitan y lo único que no quieren los ciudadanos es este juego y recreo de niños pequeños, los ciudadanos necesitan otro tipo de comportamiento político y le hago una llamada a la reflexión y es una opinión extendida en el conjunto de la población. El tiempo pondrá a cada uno en su lugar.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que no va a entrar en polémica pero no sólo no comparte Ud. sino que tampoco respeta la decisión se nota en el tono. Ud. habla de circo y el circo es la frustración que Ud. siente en este momento. Habla Ud. de vergüenza y vergüenza es que no se les cae de la boca a Ud. la palabra de Izquierda y derecha en este pueblo y aquí no hay ni derechas ni de izquierda, todos somos trabajadores de este pueblo alguno de ellos en el paro y eso de izquierda y derecha no existe y no se lo cree nadie y hablar de la derecha reaccionaria con panfletos insultantes y Ud. dice que quien puede representar mejor que nadie a este Ayuntamiento en la Mancomunidad y le digo que cualquiera de los 11 Concejales, no tiene que ser Ud. necesariamente y respete.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que respeta todo lo que es respetable pero que lo que es un poco vergüenza lo denuncio y que aquí no hay derecha ni de izquierda me lo estoy empezando a creer y yo que Ud. todos nos deberíamos haber presentado en el mismo partido a las elecciones, en un partido antipsoe, cada uno se ha presentado con un partido diferente y una ideología diferente y luego se casan aquí dentro. Aquí no somos nosotros los malos y Uds. los buenos, eso no se lo cree ni un niño de cinco años y por tanto hagan la demagogia necesaria. Aquí siempre ha habido partidos e ideología. Para mi existe la derecha e izquierda e ideologías distintas que es lo más rico que puede haber en democracia. Respecto a que cualquiera puede representar al pueblo en la mancomunidad eso ya se verá y si son tan buenos defensores de los intereses del

municipio, porque algo sabrá uno que lleva tanto tiempo y Uds. piensan que pueden conseguir el oro y el moro, pues ya se verá y no estoy alterada y es mi tono porque soy política y si a Ud. no le gusta se marcha de la política. El tono es el de Ud. porque no tiene tono político ni talante y no sabe respetar a una Alcaldesa y un Equipo de Gobierno en su representatividad en la Mancomunidad. Si nos vamos a todos los pueblos salvo experimentos raros quien representa al municipio es el Alcalde. Tiene la misma fuerza un Concejal que el Alcalde para defender los temas, no, por tanto no están utilizando bien los votos, nosotros no somos unos monigotes de Uds.

El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, solicita intervenir dado que le ha aludido directamente.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que no puede intervenir dado nos vamos a estar toda la noche con este punto y hay muchos temas importantes.

PUNTO 3.- DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN LA ASOCIACIÓN DE INICIATIVAS SOSTENIBLES GRUPO DE DESARROLLO RURAL SIERRA DE CÁDIZ Y CONSEJO TERRITORIAL DE DESARROLLO RURAL.

La Sra. Alcaldesa propone como representantes de la Corporación en la Asociación de Iniciativas Sostenibles Grupo de Desarrollo Rural Sierra de Cádiz y Consejo Territorial de Desarrollo Rural a:

Titular: D^a. María Josefa Lara Mateos (Alcaldesa)

Suplente: D. Carlos Javier García Ramírez (Primer Teniente de Alcalde)

Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía Presidencia, da el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 8.** Miembros del Grupo Municipal Socialista: D^a. María José Lara Mateos, D. Carlos Javier García Ramírez, D. José Antonio Calvillo Ramírez, D^a. María del Rosario Mateos Mateos, D. Pedro Posada Lerena. Miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida: D. Jesús Menacho Román, D. Rodrigo González Valle. Miembro del Grupo Municipal Andalucista: D^a. Carmen María García Ramírez.
- VOTOS EN CONTRA:** Ninguno.
- ABSTENCIONES: 3.** Miembros del Grupo Municipal Popular: D. Salvador Ramírez Rojas, D. Raúl Campos Pazos, D. José Benítez Montero.

Por tanto, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA**, por mayoría absoluta, con ocho (8) votos a favor correspondientes a los miembros integrantes de los Grupos Municipales Socialista, de Izquierda Unida y Andalucista y tres (3) abstenciones correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Popular, que los representantes de la Corporación en la Asociación de Iniciativas Sostenibles Grupo de Desarrollo Rural Sierra de Cádiz y Consejo Territorial de Desarrollo Rural sean los siguientes Señores/as:

- **Titular:** D^a. María Josefa Lara Mateos (Alcaldesa. Grupo Municipal Socialista). D.N.I. nº: 25.594.540 W. Fecha de nacimiento: 15-09-1975.
- **Suplente:** D. Carlos Javier García Ramírez (Primer Teniente de Alcalde. Grupo Municipal Socialista). D.N.I. nº: 74.931.021-B. Fecha de nacimiento: 03-08-1981.

PUNTO 4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2.010, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO PRECEPTIVO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA SIN QUE SE HAYAN FORMULADO

ALEGACIONES AL RESPECTO (DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2.011).

La Sra. Alcaldesa-Presidenta explica los términos del Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, celebrada el día 29 de Septiembre de 2.011, referente a la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2.010, y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“Vista la CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2.010 con todos los documentos que la integran.

Considerando que ha sido informada por Intervención y rendida por el Sr. Presidente y que la Comisión Especial de Cuentas, constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación, debe emitir Informe de la Cuenta General.

Considerando que debe ser sometida a información pública por espacio de quince días hábiles, mediante la publicación de anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, que en dicho plazo y los ocho días siguientes los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

La Comisión Especial de Cuentas, **con dos (2) votos a favor correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista y 3 abstenciones correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Popular, de Izquierda Unida y Andalucista**, emite el siguiente DICTAMEN:

- **PRIMERO.-** INFORMAR FAVORABLEMENTE la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2.010.
- **SEGUNDO.-** Someter a exposición pública por espacio de quince días hábiles, mediante la publicación de anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, que en dicho plazo y los ocho días siguientes los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.
- **TERCERO.-** Dar traslado al Pleno de la Corporación una vez transcurrido el periodo de exposición pública si no hubieran presentado alegaciones o reclamaciones al respecto, para su aprobación, si procede. En caso de alegaciones o reclamaciones se dará traslado nuevamente a la Comisión Especial de Cuentas para su oportuno dictamen.
- **CUARTO.-** Remitir a la Cámara de Cuentas de Andalucía la Cuenta General de 2.010 debidamente aprobada por el Pleno de la Corporación.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta informa que la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2.010 se ha sometido a exposición pública, durante el plazo preceptivo, mediante anuncio en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia nº: 197 de fecha 17 de Octubre de 2.011, NO habiéndose presentado ninguna reclamación, reparo u observación, tal y como consta en su expediente.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por cinco (5) votos a favor**, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista, y con las **abstenciones (6)** de los miembros integrantes del Grupo Municipal Popular, de Izquierda Unida y Andalucista, la CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2.010 y su remisión a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE “EL TAJO” FIRMADO CON D. BUENAVENTURA GAGO SÁNCHEZ EN FECHA 01.06.2004, COMO CONSECUENCIA DE INFRACCIÓN MUY GRAVE, INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA

DEFINITIVA Y REQUERIMIENTO DE ABONO DE LA DEUDA ACUMULADA QUE ASCIENDE A 82.862,21 EUROS.

La *Sra. Alcaldesa* explica los términos de la propuesta de la Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General, referente a la resolución definitiva del contrato de explotación de las instalaciones de "El Tajo" firmado con D. Buenaventura Gago Sánchez en fecha 01.06.2004, como consecuencia de infracción muy grave, incautación de la garantía definitiva y requerimiento de abono de la deuda acumulada que asciende a 82.862,21 Euros, y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

"Considerando el Decreto de la Alcaldía nº: 275/2011 de fecha 20.07.2011 referente a la situación del contrato de explotación del Bar y Restaurante municipal "El Tajo" (bien inmueble inscrito en el Inventario de Bienes con el nº: I.A.SUB/01.00015 con la calificación jurídica de bienes dominio público adscritos a un servicio público) en los siguientes términos:

"DECRETO.- En el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz) a 20 de Julio de dos mil once.

Visto el expediente administrativo así como INFORME JURÍDICO, con Registro de Entrada nº: 1737 de fecha 11.07.2011, solicitado a la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, referente a la resolución del contrato de explotación del Bar y Restaurante municipal "El Tajo", firmado con D. Buenaventura Gago Sánchez en fecha 01.06.2004, como consecuencia de INFRACCIÓN MUY GRAVE por la demora en el pago del canon establecido y la demora en el pago establecido por los conceptos de suministro de luz, suministro de agua y recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos, en los siguientes términos:

"INFORME SOBRE LA POSIBILIDAD DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR Y RESTAURANTE MUNICIPAL "EL TAJO".

A solicitud del *Sra. Alcaldesa-Presidenta* del Ayuntamiento de Grazalema se emite el presente informe, con base en los extremos que se deducen de los siguientes

ANTECEDENTES

I.- El pliego de condiciones económico-administrativas que rigió la adjudicación fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha de 30 de abril de 2004. En el expediente de contratación para el "arrendamiento del "Bar y Restaurante el Tajo" y del "Bar, Quiosco El Tajo (Terraza Mirador El Tajo)" en Grazalema" obra la oferta presentada por el adjudicatario.

II.- Adjudicación. El servicio se adjudicó a D. Buenaventura Gago Sánchez con DNI 522814454-Q, por el precio de Novecientos setenta y cinco euros mensuales (975 €/mensuales) más el IVA correspondiente, con arreglo al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha regido la adjudicación y a la propuesta de gestión del servicio presentada por el adjudicatario que se adjunta como Anexo I, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2004.

III.- El contrato de explotación del Bar y Restaurante municipal "El Tajo", firmado el 1 de junio de 2005.

IV.- Se encuentra en el expediente un Informe de Secretaría-Intervención referente a las deudas existentes.

V.- De igual modo, consta en la documentación remitida a estos servicios jurídicos escrito de la Alcaldía remitido al interesado de fecha 26 de mayo de 2011. En él se hace constar las deudas vivas del Sr. D. Buenaventura Gago Sánchez inherente al contrato firmado el 1 de junio de 2004 y las deudas pendientes del Ayuntamiento al Sr. Gago Sánchez, que dan un resultado:

Deuda de D. Buenaventura Gago Sánchez al Ayuntamiento	97.403,97 €
Deuda del Ayuntamiento con D. Buenaventura Gago Sánchez	9.598,71 €
Total deuda con el Ayuntamiento (efectuada la compensación)	87.805,26 €

VI.- Consta escrito del interesado de fecha 27 de mayo de 2011, en el que le comunica su intención de dejar de explotar el Recinto El Tajo, por haber hecho grandes esfuerzos para hacer viables unas instalaciones y una actividad que por el lugar en que se encuentra, por las condiciones en las que las recibió, se ha encontrado múltiples problemas a lo largo del tiempo, que no lo han hecho viable y que le ha provocado pérdidas y problemas.

Aportando un informe técnico de valoración de daños y perjuicios que ha tenido, solicitando que se tenga en cuenta. La citada valoración asciende a 17.221,45 € correspondientes a pérdidas que manifiesta haber tenido durante los ejercicios 2008-2009 y que aparecen registrados en la contabilidad de la empresa.

VII.- Escrito y documentación remitida por el interesado de fecha de 31 de mayo de 2011.

PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR Y RESTAURANTE MUNICIPAL "EL TAJO".

I) LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN

Conforme a la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de Octubre de 2007, los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley (30 de abril de 2008), se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato.

La normativa de aplicación a este procedimiento de resolución de contrato es el Real Decreto Legislativo, 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP) y su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 1090/2001, de 5 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en concreto la especificada como legislación de aplicación en el pliego de cláusulas administrativas particulares regidor del contrato.

II) CONTRATO

El contrato de arrendamiento de instalaciones para subsiguiente prestación del Servicio de Bar y Restaurante Municipal, conforme a lo preceptuado en los artículos 138 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Los servicios ostentarán en todo momento la calificación de Servicio Público y los locales instalaciones y dependencias se entenderán adscritas. Los citados servicios son pues, prestados en régimen de gestión indirecta, mediante arrendamiento de las instalaciones pertenecientes a este Ayuntamiento.

III) CONSECUENCIAS JURÍDICAS

A) Generalidades

El contratista está obligado a cumplir el contrato de conformidad con lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, prescripciones técnicas y demás documentos de carácter contractual, así como de acuerdo a la legislación vigente de aplicación.

No obstante, durante la ejecución del contrato pueden surgir incidencias que retrasan el

cumplimiento de los plazos del contrato o impiden el cumplimiento de otras obligaciones contractuales.

Las consecuencias legales de dichos retrasos son distintas dependiendo de si son o no imputables al contratista y vienen reguladas en el artículo 111 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, vigente hasta el 30 de abril de 2008 y de aplicación a este contrato en virtud de la Disposición Transitoria Primera de la LCSP.

B) Causas de resolución

Conforme al citado artículo 111 (TRLCAP) son :

1. El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
2. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
3. Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato.
4. Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en el articulado de esta Ley.

C) Incumplimientos por parte del arrendatario:

En este caso concreto, se ha incumplido por parte del contratista:

- a) La demora en el pago establecido por más de seis meses.
- b) La demora en el pago establecido por la tasa de basura, tasa de suministro de agua, y luz.

D) Previsión en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

1. Para sancionar el incumplimiento del citado canon, se previo en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato firmado las siguientes estipulaciones, en orden a asegurar el cumplimiento del contrato y qué penalidades se impondrán:
2. En la cláusula 5ª.d) se establece entre las obligaciones básicas del adjudicatario que «la explotación se realizará a riesgo y ventura del contratista».
3. En la cláusula 7ª se establece el «el canon mensual a satisfacer por el arrendamiento del conjunto de instalaciones será de novecientos setenta y cinco euros mensuales (975 €)». Importe que se verá incrementado por el porcentaje del IVA fijado por las disposiciones vigentes.
4. En la cláusula 8ª se establece que «el canon arrendaticio será abonado por anticipado, durante los primeros cinco días del mes en la cuenta corriente que a tal fin se señale por el Ayuntamiento de Grazalema».
5. En la cláusula 12ª se establece expresamente que serán de cuenta del adjudicatario:
«Los tributos estatales, regionales y municipales que se deriven del contrato, los gastos de suministros de luz, agua, teléfono, basura, etc.,».
6. En la cláusula 13ª se establece el principio de riesgo y ventura «el contrato se hace a riesgo y ventura para el arrendatario, el cual por ninguna causa podrá pedir alteración del precio ni indemnización alguna».
7. Entre las infracciones y sanciones se establecen como muy graves (cláusula 16ª):

e) La demora en el pago del canon establecido por más de seis meses, sin causa debidamente justificada.

8. Se prevé como consecuencia las correspondientes infracciones, las siguientes sanciones :

- Resolución de contrato y pérdida de la garantía definitiva.

E) Procedimiento de Resolución del contrato.

Si la Administración opta por la resolución del contrato es necesario:

1. Audiencia del contratista
2. Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte de éste.
3. Acuerdo por el órgano de contratación o por aquél que tenga atribuida esta competencia en las Comunidades Autónomas.

Por último, en casi todos los contratos (salvo en los menores), el contratista deposita una garantía definitiva que responde de los siguientes conceptos:

1. De las penalidades impuestas al contratista.
2. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
3. De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

En el caso de que los incumplimientos contractuales den lugar a la imposición de sanciones o a la resolución del contrato, la Entidad avalista o aseguradora será considerada parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (art. 85.2º).

F) Efectos de la resolución (Artículo 113 TRLCAP).

a) Cuando obedezca a mutuo acuerdo los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre la Administración y el contratista.

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato (artículo 112.4 TRLCAP).

b) Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

c) En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.

CONCLUSIONES

Primera.- El contrato establece como infracción muy grave la demora en el canon establecido por más de seis meses. En este caso concreto, el plazo ha sido superado con creces.

Del examen de la cláusulas del contrato resulta decisivo para justificar una resolución por incumplimiento del arrendatario la decimosexta (faltas muy graves, apartado e), en la que el simple retraso por mas de seis meses en el cumplimiento de las obligaciones económicas contraídas por el arrendatario darían lugar a la resolución del contrato; ello es lógico, pues, no puede olvidarse que la configuración estructural del contrato de arrendamiento, incluso en el Derecho administrativo, se construye sobre la base del carácter esencial del precio como prestación del arrendatario (artículos 1555 y 1556 del Código Civil); en este caso dicho aspecto esencial del contrato no ha sido cumplido satisfactoriamente por el arrendatario, pues adeuda un importe que asciende a 87.805,26 € (una vez que se compense la deuda pendiente que el Ayuntamiento tenía con el Sr. Buenaventura) y esa cantidad se conforma con impagos del canon de 2008 a 2011.

Segunda.- El contrato se hace a riesgo y ventura para el arrendatario, el cual por ninguna causa podrá pedir alteración del precio ni indemnización alguna.

Tercera.- El contrato establece como consecuencia de infracción muy grave la resolución del contrato y la pérdida de la garantía definitiva.

Cuarta.- En el supuesto de optar por la resolución del contrato el procedimiento a seguir es el indicado en el cuerpo del informe.

La Técnico de Administración Especial”.

Considerando lo anteriormente expuesto,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Incoar procedimiento para la Resolución del contrato de explotación de las instalaciones de “El Tajo”, firmado con D. Buenaventura Gago Sánchez en fecha 01.06.2004, como consecuencia de INFRACCIÓN MUY GRAVE por la demora continuada en el pago del canon establecido y la demora continuada en el pago establecido por los conceptos de suministro de luz, suministro de agua y recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos, en virtud del Informe jurídico emitido por la Excma. Diputación Provincial de Cádiz con Registro de Entrada nº: 1737 de fecha 11.07.2011, transcrito anteriormente.

SEGUNDO.- Abrir un trámite de audiencia, por un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acuerdo, a D. Buenaventura Gago Sánchez, con domicilio en C/ Corrales Primeros nº: 30 bajo, de Grazalema, al objeto de que manifieste y/o presente los documentos que estime oportunos en defensa de sus derechos, antes de proceder a la Resolución de contrato como consecuencia de infracción muy grave por la demora continuada en el pago del canon establecido y la demora continuada en el pago establecido por los conceptos de suministro de luz, suministro agua y recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos, así como proceder al abono de la deuda generada, advirtiéndole que en caso contrario, este Ayuntamiento elevará a definitiva la resolución del contrato de arrendamiento, incautando de forma definitiva la garantía depositada al inicio del mismo y resarcándose en el resto de la cuantía que le ha supuesto a este Ayuntamiento en concepto de daños y perjuicios a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de derecho público, con el siguiente desglose:

CONTRATO ARRENDAMIENTO “EL TAJO”

Deudas de D. Buenaventura Gago Sánchez con el Ayuntamiento:

AÑO/S	CONCEPTO	IMPORTE €
2004	CANON ARRENDAMIENTO	0
2005	CANON ARRENDAMIENTO	0

2006	CANON ARRENDAMIENTO	0
2007	CANON ARRENDAMIENTO	0
2008	CANON ARRENDAMIENTO	4.652,59
2009	CANON ARRENDAMIENTO	13.572,00
2010	CANON ARRENDAMIENTO	13.689,00
2011	CANON ARRENDAMIENTO (De Enero a Mayo 2011)	5.752,50
2004 a 2011	TASA BASURA (*)	1.279,36
2004 a 2011	TASA SUMINISTRO DE AGUA (**)	6.744,78
2004 a 2011	Luz (Hasta Marzo 2011) (***)	51.713,74
	TOTAL	97.403,97

(*) Comprobación con el SPRyGT.

(**) Información facilitada por la Empresa Aguas Sierra de Cádiz. D. Buenaventura Gago Sánchez no ha puesto el recibo a su nombre, ni domiciliado el mismo. La Empresa Pública ha efectuado una simulación correspondiente al tercer y cuarto trimestre de 2009 ascendiendo a un total de 481,77 €. Por tanto el cálculo efectuado es aproximado con la información suministrada por la Empresa Aguas Sierra de Cádiz.

(***) Información suministrada por la Compañía "Instaladora Eléctrica Ubriqueña S.L." y ENDESA.

Deudas del Ayuntamiento con D. Buenaventura Gago Sánchez:

FACTURA Nº	CONCEPTO	IMPORTE €
855/2008	Comida Navidad 2008 trabajadores Ayuntamiento	1.500,00
886/2008	Manutención Asociación Histórica Cultural Algodonales	1.980,00
899/2009	Comida actores Recreación Histórica.	2.084,00
906/2009	Atención miembros jurado certamen de pintura 06/06/09	169,22
907/2009	Comida plantilla Ayuntamiento (Santa Rita)	1.960,00
908/2009	Delegación de Deportes. Entrega de diplomas	137,00
909/2009	Atención Virgen del Carmen Equipo Uci Movil	83,40
910/2009	Atención Virgen del Carmen Equipo de Protección Civil	79,80
911/2009	Comida grupo de actores de teatro.	840,00
912/2009	Atenciones varias desfile trajes de flamenco	28,00
913/2009	Atención protocolaria comida presidente del CAAE	307,44
914/2009	Atención protocolaria del día 22/08/2009	129,85
982/2010	Atenciones Concurso Perros de Agua	300,00
	TOTAL	9.598,71

TOTAL DEUDA DE D. BUENAVENTURA GAGO SÁNCHEZ CON EL AYUNTAMIENTO UNA VEZ EFECTUADA LA COMPENSACIÓN (y sin perjuicio de las comprobaciones y actualizaciones pertinentes considerando las fechas de cálculo señaladas anteriormente):..... **87.805,26 EUROS**

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución a D. Buenaventura Gago Sánchez para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos".

Considerando que durante el trámite de audiencia concedido a D. Buenaventura Gago Sánchez **NO HA PRESENTADO NINGUNA ALEGACIÓN AL RESPECTO.**

Considerando la información complementaria suministrada por la empresa Aguas Sierra de Cádiz con Registro de Entrada nº: 2023 de fecha 23.08.2011.

Considerando la información complementaria suministrada por la empresa ENDESA con Registro de Entrada nº: 2440 de fecha 18.10.2011.

Esta Alcaldía – Presidencia propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

- **PRIMERO.-** Aprobar la RESOLUCIÓN definitiva del contrato de explotación de las instalaciones de "El Tajo" firmado con D. Buenaventura Gago Sánchez en fecha 01.06.2004, como consecuencia de INFRACCIÓN MUY GRAVE por la demora continuada en el pago del canon establecido y la demora continuada en el pago

establecido por los conceptos de suministro de luz, suministro de agua y recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos, en virtud del Informe jurídico emitido por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz con Registro de Entrada nº: 1737 de fecha 11.07.2011.

- **SEGUNDO.-** Incautar la garantía definitiva depositada por importe de **3.900 Euros** (ingresos mediante transferencia bancaria efectuados el 18.05.2004: 234,00 € y el 02.06.2004: 3.666,00 €).
- **TERCERO.-** Requerir a D. Buenaventura Gago Sánchez, con domicilio en C/ Corrales Primeros nº: 30 bajo, de Grazalema, a que proceda al abono de la deuda generada, en periodo voluntario, y que asciende a **OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESNTA Y DOS EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (82.862,21 €)**, y sin perjuicio de la determinación, en su caso, de los daños y perjuicios producidos como consecuencia de la resolución del contrato y de los correspondientes intereses de demora correspondientes, advirtiéndole que, en caso contrario, este Ayuntamiento se resarcirá de la deuda a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de derecho público, conforme a la siguiente liquidación y desglose:

Deudas de D. Buenaventura Gago Sánchez con el Ayuntamiento:

AÑO/S	CONCEPTO	IMPORTE €
2004	CANON ARRENDAMIENTO	0
2005	CANON ARRENDAMIENTO	0
2006	CANON ARRENDAMIENTO	0
2007	CANON ARRENDAMIENTO	0
2008	CANON ARRENDAMIENTO	4.652,59
2009	CANON ARRENDAMIENTO	13.572,00
2010	CANON ARRENDAMIENTO	13.689,00
2011	CANON ARRENDAMIENTO (De Enero a Mayo 2011)	5.752,50
2004 a 2011 (*)	RECOGIDA DE BASURAS (Deuda acumulada)	1.279,36
2004 a 2011 (**)	SUMINISTRO DE AGUA (Deuda acumulada)	4.889,58
2004 a 2011 (***)	ENERGÍA ELÉCTRICA (Deuda acumulada)	52.525,89
TOTAL DEUDA ACUMULADA		96.360,92

(*) Comprobación con el SPRyGT.

(**) Información facilitada por la Empresa Aguas Sierra de Cádiz.

(***) Información suministrada por la Compañía "Instaladora Eléctrica Ubriqueña S.L." y ENDESA.

Deudas del Ayuntamiento con D. Buenaventura Gago Sánchez:

FACTURA Nº	CONCEPTO	IMPORTE €
855/2008	Comida Navidad 2008 trabajadores Ayuntamiento	1.500,00
886/2008	Manutención Asociación Histórica Cultural Algodonales	1.980,00
899/2009	Comida actores Recreación Histórica.	2.084,00
906/2009	Atención miembros jurado certamen de pintura 06/06/09	169,22
907/2009	Comida plantilla Ayuntamiento (Santa Rita)	1.960,00
908/2009	Delegación de Deportes. Entrega de diplomas	137,00
909/2009	Atención Virgen del Carmen Equipo Uci Movil	83,40
910/2009	Atención Virgen del Carmen Equipo de Protección Civil	79,80
911/2009	Comida grupo de actores de teatro.	840,00
912/2009	Atenciones varias desfile trajes de flamenca	28,00
913/2009	Atención protocolaria comida presidente del CAAE	307,44
914/2009	Atención protocolaria del día 22/08/2009	129,85
982/2010	Atenciones Concurso Perros de Agua	300,00
TOTAL DEUDA ACUMULADA		9.598,71

Por consiguiente, una vez efectuada la compensación:

Deuda de D. Buenaventura Gago Sánchez al Ayuntamiento	96.360,92 €
Deuda del Ayuntamiento con D. Buenaventura Gago Sánchez	9.598,71 €
TOTAL DEUDA CON EL AYUNTAMIENTO (una vez efectuada la compensación)	86.762,21 €

INCAUTACIÓN GARANTÍA DEFINITIVA	3.900 €
TOTAL	82.862,21 €

➤ **CUARTO.-** El citado importe, OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESNTA Y DOS EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (82.862,21 €), deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: 2103-0603-41-0230277958 o Cajasol con nº de cuenta: 2106-1173-18-0000001014), en los siguientes plazos:

- a) En el caso de serle notificado entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.
- b) En caso de que le sea notificado entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

➤ **QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

La Sra. *Concejala Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D^a. Carmen María García Ramírez*, manifiesta que está a favor de la rescisión del contrato pero respecto a la incautación de la garantía y de las medidas legales me voy a abstener dado que este señor ha llegado a esta deuda porque se le ha permitido desde el Ayuntamiento, dado que en el contrato ponía que era infracción muy grave el no pagar durante seis meses y se le ha dejado continuar.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Jesús Menacho Román*, manifiesta que coincide con la exposición de la Sra. Concejala del Grupo Municipal Andalucista y que en 2008 se le renovó y no paso por Pleno e Izquierda Unida no tenía representación en la Corporación y por eso vamos a abstenernos.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que esto no es la primera vez que pasa esto con las instalaciones de El Tajo, ya que es la tercera vez que pasa que el Ayuntamiento se siente perjudicado pero en las otras ocasiones ha sido en menor medida dado que esta vez es una situación muy grave para las arcas municipales dado que estamos hablando de mucho dinero, ni más ni menos que más de 82.000 euros de deuda, es decir, muy cercana a los 15.000.000 de pesetas y queremos hacer un análisis de porque se ha llegado a esta situación, no culpo a nadie que no sea a Uds. porque en primer lugar el contrato de arrendamiento se firma el 01.06.2004 con una duración de 4 años, en el año 2008 ya se empieza a no pagar el canon de arrendamiento y en el contrato estipula en su cláusula 16 apartado a) que dice que entre las infracciones muy graves se encuentra la demora del pago del canon establecido por más de seis meses y se establece por ello la resolución del contrato y la perdida de la garantía definitiva. Uds. no sólo no hacen caso sino que le prorrogan de oficio el contrato por otros cuatro años, algo que es ilegal porque el contrato dice que se puede prorrogar siempre que haya una petición escrita y haya un acuerdo plenario y me gustaría que me mostrara ahora mismo aquí donde está la petición escrita del arrendatario y donde está el acuerdo plenario y sino se ha incumplido la ley y se ha actuado de manera arbitraria sin contar con la voluntad popular lo que significa que es un claro caso de prevaricación pero hay cosas más graves que son los suministros de las instalaciones y cómo es posible que desde el año 2.004 el arrendatario no haya pagado nada de luz y suministros y no se la han quitado al dejar de pagar los recibos, pero lo más grave es que el Ayuntamiento ha pagado la luz y suministros por importe cercano a los 60.000 euros, esto es, 10.000.000 de las antiguas pesetas que no le correspondía pagar al Ayuntamiento y las ha pagado en beneficio de una persona particular y yo no culpo a nadie que no sean Uds. porque lo han consentido cuando el contrato especifica que es por cuenta del arrendatario desde que se firmó el contrato y puede explicar como en época de crisis ha generado en el restaurante El Tajo una deuda de 9.600 euros en comidas y atenciones protocolarias. Yo

estoy de acuerdo en rescindir el contrato y se pueda sacar a subasta otra vez las instalaciones pero con respecto a los demás puntos me abstengo, porque son Uds. los que han generado el problema y los que lo tienen que solventar.

La *Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos*, manifiesta que lleva Ud. muchos años de Concejal del Ayuntamiento y Ud. ha estado desaparecido en combate quizás porque se ha dedicado a gestiones en otras empresas en otros lugares y con otros intereses en los que Ud. estaba remunerado y por tanto Ud. no podía estar en misa y repicando y no se enteraba de lo que pasaba dado que no estaba en Grazales y siendo Concejal de la oposición no se enteraba de lo que pasaba y pedir información y fiscalizar y controlar al Equipo de Gobierno. En la Comisión Informativa Ud. no preguntó nada. Las instalaciones las tiene el Ayuntamiento hace muchos años y las puso al servicio del pueblo y es una realidad y el tiempo nos ha dado la razón de que El Tajo tiene una serie de inconvenientes, es una infraestructura hecha hace más de treinta años y que daba una respuesta en aquel entonces pero que hoy en día adolece de una serie de carencias importantes que afecta hoy en día a quien lo explota y se ha visto en anteriores adjudicatarios y la prueba está en que se han buscado fondos para mejorar las instalaciones como la impermeabilización, construir unos baños, mejorar la piscina, la infraestructura y se ha estado poniendo dinero en el tajo pero no suficiente y el que lo ha estado llevando hemos estado intentando no cerrar El Tajo y ahora nos la vamos a ver para poder volver abrir El Tajo porque Uds. saben como se convierten las cosas cuando están cerradas y no se utilizan y se quedan obsoletas en muchos aspectos, se la ha sacado un partido durante años y el alquiler al principio era normal pero cuando llegó la crisis era un alquiler alto en cuanto a volumen de negocio que va muy bien en verano pero mal durante el resto del año y el explotador ha intentado hacer cambios en la medida de no tirar la toalla y al Ayuntamiento le interesaba que no se cerrase El Tajo y eso no ha podido ser y no todo es culpa del adjudicatario. Hace falta invertir mucho dinero y Ud. no se entera de la película y si se hubiera preocupado le habría explicado los problemas del Tajo y ahora respeto su opinión. Respecto a las atenciones protocolarias que Ud. dice son por conceptos como comida de Navidad a los trabajadores Ayuntamiento, manutención Asociación Histórica Cultural Algodonales, comida actores Recreación Histórica, atención miembros jurado certamen de pintura, comida plantilla Ayuntamiento (Santa Rita) Delegación de Deportes, entrega de diplomas atención Virgen del Carmen equipo Uci Movil, atención Virgen del Carmen equipo de Protección Civil, comida grupo de actores de teatro, atenciones varias desfile trajes de flamenca Atención protocolaria, comida presidente del CAAE, atenciones concurso perros de agua. Por tanto no es lo mismo decir o dejar caer que la Alcaldesa se haya ido a comer a El Tajo. Toda la información está en el Ayuntamiento y las conclusiones que quiera sacar cada uno que las saque, estos son los datos inherentes a la explotación y esta es la propuesta de acuerdo que desencadenará en unas consecuencias jurídicas, es un dinero público el que se debe y que tiene que entrar en el Ayuntamiento de Grazales. Yo no me caso con nadie y el empresario no ha tenido un beneficio particular como Ud. ha insinuado, yo no muevo nada para el beneficio particular, para el interés general si. Todo el mundo ha utilizado El Tajo cuando lo ha necesitado y se han dado facilidades por tanto no pensemos que el Ayuntamiento hace algo para favorecer a alguien en concreto porque no tengo ningún interés en ello, sólo se ha intentado ver la viabilidad de El Tajo y que cuando se saque nuevamente a licitación nos gustaría que se lo quedase una familia del pueblo y tendrán los mismos problemas. El Ayuntamiento no puede solucionar todo con una barita mágica y las cosas hay que arreglarlas.

El *Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que dice Ud. que no nos preocupamos de venir al Ayuntamiento y solicitar la información, pues aquí está, la información se solicitó al Ayuntamiento y tardaron Uds. en dármela 3 meses y en la Comisión Informativa se fue la luz y no se pudo hablar de esto, yo no he dicho que Ud. ha beneficiado al adjudicatario y déjese de demagogia y conteste a las preguntas formuladas y explique porque por su mala gestión el Ayuntamiento ha dejado de ingresar 82.000 euros. Contesto porque la luz la ha pagado el Ayuntamiento si correspondía al adjudicatario y demás suministros.

La *Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos*, manifiesta que la luz no se fue en la primera Comisión Informativa sino en la segunda Comisión Informativa por tanto haga Ud. memoria. Ud. me reta a mí y yo le reto a Ud. respecto a cuanto dinero ha ingresado el Ayuntamiento fruto de las gestiones políticas realizadas en los últimos 7 años y que vayamos a la

Casa de la Cultura, a casa por casa, como Ud. quiera. Yo no me achaco ninguna mala gestión, yo he buscado dinero para El Tajo y para la Piscina, generando empleo, le puedo contar todos los problemas de impermeabilización, de infraestructura y de suministro eléctrico. El alquiler cuando vino la crisis era un poco alto y es verdad que no todos los problemas eran del adjudicatario como las humedades y se han hecho esfuerzos importantes como el AEPSA de hace tres años que se dedico íntegramente al Tajo y está mucho mejor hoy que si se hubiera cerrado. El adjudicatario no ha dicho en ningún momento que no se vaya a hacer cargo de la deuda que ha generado, el irse del negocio es porque ha constatado la inviabilidad económica del mismo. Por qué Uds. no han aportado ideas para El Tajo. Ud. intenta sacar réditos políticos hasta en el tema de que se va la luz y es por culpa de la Alcaldesa. Habrá cosas que son culpa del Equipo de Gobierno porque estamos gobernando y yo los asumo pero no intente Ud. de sacar réditos políticos de todo, un poco más de elegancia política y vamos a intentar resolver los problemas de este pueblo, nadie denunció el contrato y lo mismo ocurrió con la Oficina de Turismo y los demás adjudicatarios también tuvieron problemas y que los que gobernamos no somos dioses y las consecuencias jurídicas son complicadas para la persona que le afecta. Yo conozco todas las vicisitudes y Ud. no y sólo quiere obtener réditos políticos mientras que yo pienso en el pueblo y en buscar los dineros.

Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía Presidencia, da el siguiente resultado:

- Miembros del Grupo Municipal Socialista: A FAVOR.
- Miembros del Grupo Municipal Popular: A FAVOR de la rescisión del contrato (Punto 1º de la propuesta) y ABSTENCIÓN con respecto al resto de los puntos.
- Miembro del Grupo Andalucista: A FAVOR de la rescisión del contrato (Punto 1º de la propuesta) y ABSTENCIÓN con respecto al resto de los puntos.
- Miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida: ABSTENCIÓN.

Por consiguiente, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA** la propuesta de la Alcaldía referente a la resolución definitiva del contrato de explotación de las instalaciones de "El Tajo" firmado con D. Buenaventura Gago Sánchez en fecha 01.06.2004, como consecuencia de infracción muy grave, incautación de la garantía definitiva y requerimiento de abono de la deuda acumulada que asciende a 82.862,21 Euros, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA A LAS DETERMINACIONES DE LA LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA.

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la propuesta de la Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General, referente a la aprobación definitiva del documento de adaptación parcial del Plan General de Ordenación Urbanística a las determinaciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

"Considerando el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 1 de Diciembre de 2.010 en los siguientes términos literales tal y como consta en el Acta de la sesión:

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE AL SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DOCUMENTO DE "ADAPTACIÓN PARCIAL DEL P.G.O.U. A LAS DETERMINACIONES DE LA LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA" Y SOLICITUD DE LOS INFORMES PRECEPTIVOS.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta explica los términos de la propuesta referente al sometimiento a información pública del documento de "Adaptación Parcial del P.G.O.U. a las

determinaciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía” y solicitud de los informes preceptivos, y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“Visto el Documento urbanístico de Adaptación Parcial del PGOU a la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía redactado por el Sr. Arquitecto D. RICARDO JOSÉ BAJO MOLINA, con N.I.,F. nº: 26424797-M, en virtud del contrato firmado el 02.03.2010 por importe de diecinueve mil doscientos veinte euros con cuatro céntimos (19.220,04 €), IVA incluido.

Visto lo dispuesto en el Decreto 11/2.008, de 22 de enero, por el que se establecen procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

Visto que la competencia para la tramitación y aprobación de instrumentos de ordenación general corresponde al Pleno en virtud del art. 22.2/c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el art. 36 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía en lo relativo a la tramitación de modificaciones de instrumentos de planeamiento.

Visto el art. 7.2 del Decreto 11/2.008 que exige someter el documento a trámite de información pública así como solicitar los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados sobre las nuevas determinaciones recogidas en el documento urbanístico, así como simultáneamente solicitar a la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística la valoración del contenido del documento.

Considerando que el Sr. Arquitecto redactor ha manifestado la necesidad de solicitar Informe preceptivo exclusivamente a la Consejería de Medio Ambiente/Parque Natural Sierra de Grazalema, además de solicitar valoración del documento a la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística.

Considerando el Informe favorable, de fecha 18.11.2010, emitido por el Sr. Arquitecto Técnico municipal respecto al contenido del documento.

Visto el Informe de Secretaría – Intervención de fecha 18.11.2010 referente a la tramitación que debe seguirse para la aprobación del citado documento.

Considerando lo anteriormente expuesto la Alcaldía – Presidencia propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Someter el documento “Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía” al trámite de información pública por plazo de UN MES, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un diario de circulación provincial.

SEGUNDO.- Solicitar informe a la Delegación Provincial de Medio Ambiente/Parque Natural Sierra de Grazalema.

TERCERO.- Solicitar simultáneamente con el anterior trámite valoración del documento a la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística en virtud del art. 22.1/d del Decreto 525/2.008, de 16 de diciembre.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

La Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos, manifiesta que para poder realizar modificaciones puntuales del PGOU lo primero que hay que hacer es tramitar el presente expediente de adaptación del PGOU a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (7), la propuesta referente al sometimiento a información pública del documento de “Adaptación Parcial del P.G.O.U. a las determinaciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía” y solicitud de los informes preceptivos, y que ha sido transcrita anteriormente”.

Considerando que el documento “Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía” se ha sometido al trámite de información pública mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº: 239 de fecha 17.12.2010, Diario de Cádiz de fecha 13.12.2010 y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de fecha 09.12.2010, y NO se ha presentado ninguna reclamación o alegación al respecto.

Visto el acuerdo emitido por la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda con Registro de Entrada nº: 1733 de fecha 11.07.2011, en los siguientes términos:

“D. Álvaro Javier Lozano González, Secretario de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística

CERTIFICA:

Que la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, en su sesión de 29 de junio de 2.011, adoptó en relación con el expediente sobre Adaptación parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Grazalema (Cádiz), el acuerdo que a continuación se transcribe:

“A la vista de las manifestaciones realizadas por los intervinientes en representación de las Consejerías y Agencias presentes en esta sesión, y del Informe para la valoración sobre la Adaptación Parcial emitido por la Dirección General de Urbanismo; de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto 11/2008, esta Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística informa que el contenido del documento se ajusta, con carácter general, a la normativa urbanística vigente, si bien debieran corregir las siguientes observaciones:

1.- Se deberá excluir de la categoría de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica los suelos incluidos en la delimitación del Conjunto Histórico.

2.- No podrá exigirse la obligación de la reserva de edificabilidad residencial con destino a vivienda protegida en los ámbitos de Suelo Urbano no Consolidado por los motivos incluidos en el Informe técnico de la Dirección General de Urbanismo.

3.- Se debe hacer extensiva obligación de respetar las reglas sustantivas y estándares de ordenación previstos en el artículo 17 de la LOUA en relación al uso global determinado a los sectores del suelo urbano no consolidado, conforme a lo previsto en el artículo 56 del Decreto 11/2008.

La Comisión considera, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que deben corregirse las discordancias entre la representación gráfica de las categorías del suelo no urbanizable y la leyenda, de modo que el suelo representado como B1 y B2 debe figurar en esta última”.

Y para que conste y surta efectos en relación con los artículos 21 y 22 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se expide la presente certificación.

Este Certificado se emite, con el visto bueno de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con carácter previo a la aprobación del acta de la sesión celebrada el día de hoy.

Sevilla a 29 de junio de 2.011

Vº. Bº. La Secretaria General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Fdo. Gloria Vega González. El Secretario, Fdo: Álvaro Javier Lozano González”.

Vistos el informe emitido por el Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico, D. Antonio Santiago Becerra García de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda con Registro de Entrada nº: 1733 de fecha 11.07.2011, que obra en su correspondiente expediente administrativo.

Visto el informe emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente con Registro de Entrada nº: 1635 de fecha 01.07.2011, que obra en su correspondiente expediente administrativo.

Considerando que se han efectuado las subsanaciones técnicas requeridas por la Administración, por parte del Sr. Arquitecto redactor D. RICARDO JOSÉ BAJO MOLINA, con Registro de Entrada nº: 2251 de fecha 26.09.2011, que obra en su correspondiente expediente administrativo.

Visto el Informe favorable a la aprobación definitiva del documento emitido con fecha 06.10.2011 por el Sr. Arquitecto Técnico municipal D. Fernando Álvarez Fernández.

Visto el Informe de Secretaría – Intervención de fecha 18.11.2010 referente a la tramitación que debe seguirse para la aprobación del citado documento.

Considerando que se ha seguido la tramitación prevista legalmente al amparo del Decreto 11/2.008, de 22 de enero, por el que se establecen procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

Considerando lo anteriormente expuesto la Alcaldía – Presidencia propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

- **PRIMERO.**- Aprobar definitivamente el documento “Adaptación Parcial del POGOU de Grazalema a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía que recoge los requerimientos efectuados por la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística y Delegación Provincial de Medio Ambiente.
- **SEGUNDO.**- Remitir el presente acuerdo así como el documento a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para su conocimiento y efectos oportunos e inscripción en el registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.
- **TERCERO.**- Proceder a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación y el anexo a la normativa del citado documento, de conformidad con el artículo 40.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- **CUARTO.**- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (11)**, la propuesta de la Alcaldía referente a la aprobación definitiva del documento de adaptación parcial del Plan General de Ordenación Urbanística a las determinaciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE AL ESTABLECIMIENTO DE UNA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES Y APROBACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ORDENANZA FISCAL REGULADORA.

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la propuesta de la Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General, referente al establecimiento de una Tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles y aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora, y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“Esta Alcaldía-presidencia así como su Equipo de Gobierno considera necesario y razonable establecer una Tasa por los gastos que conlleva la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles.

Visto el expediente tramitado así como el borrador de Ordenanza Fiscal reguladora redactado, esta Alcaldía - Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente el establecimiento de una Tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles así como su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

En uso de las facultades conferidas en el artículo 133.2 y el artículo 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de celebración de bodas o matrimonios civiles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto 2/2004.

Artículo 1. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la actividad municipal y administrativa desarrollada con motivo de la celebración de matrimonios civiles ante la Alcaldía – Presidencia o concejal en quien delegue. Asimismo constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa del salón de plenos o cualquier otro local o espacio patrimonio del Ayuntamiento para la celebración de matrimonio civil.

Artículo 2. Sujeto pasivo

Serán sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten la celebración del matrimonio civil.

Tras aportar la documentación requerida al efecto, se les reservará fecha y hora para la celebración del citado evento.

Artículo 3. Devengo

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde el momento de formalización de la correspondiente solicitud del servicio. El pago de la misma se hará como autoliquidación, mediante modelo que se facilitará para tal finalidad, al presentar la oportuna solicitud de celebración de matrimonio, la cual no se tramitará sin la acreditación de haber efectuado, en su caso, el abono a que haya lugar.

Si con posterioridad al pago de la liquidación o una vez iniciado el expediente conforme al apartado anterior, el acto de la celebración en si del matrimonio no llegase a celebrarse, se devolverá al sujeto pasivo el 50 por 100 de la cuantía de la tasa pagada.

Artículo 4. Cuota tributaria.

La cuantía de esta tasa asciende a la cantidad de cien euros (100 €) por la celebración de cada matrimonio Civil.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones

No se aplicará ninguna exención, bonificación ni reducción para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa.

Artículo 6. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa que la desarrolle.

Artículo 7. Normas de gestión

Los interesados en la celebración de matrimonio civil deberán presentar la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud firmado por ambos contrayentes.
- Fotocopia del D.N.I. de los contrayentes y de dos testigos mayores de edad.
- Auto judicial autorizando el matrimonio.
- Resguardo justificativo del pago de la tasa mediante autoliquidación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación la legislación tributaria general o específica que sea de aplicación.

Segunda

La presente ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

- **SEGUNDO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlas y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.
- **TERCERO.-** En el caso de que no se presentasen reclamaciones del expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo.

- **CUARTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa, tan ampliamente como en Derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo”.

La Sra. *Concejala Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D^a. Carmen María García Ramírez*, manifiesta que hay pocos matrimonios y para que no suponga un gasto, preguntando si se le podría exigir sólo al que venga de fuera y no se le cobre a gente del pueblo.

El Secretario de la Corporación responde que lo que solicita la Sra. Concejala es una bonificación del 100 % a los contrayentes que estén empadronados, debiendo aclarar si lo que propone es respecto a que se estén los dos contrayentes empadronados o sólo uno de ellos. Añade que es un tema que se debe analizar jurídicamente la viabilidad o no de una bonificación del 100% y determinar en que supuestos.

La Sra. *Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos*, manifiesta que la Ordenanza se puede aprobar en los términos actuales y si se considera por la Corporación modificarla más adelante como se hace con las demás ordenanzas.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que esto va a costar más dinero publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia que el dinero que se va a recoger por esta tasa.

El Secretario de la Corporación matiza que la publicación el Boletín Oficial de la Provincia es gratuita.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que de todas formas el grupo popular no está de acuerdo en establecer esta tasa y que va a votar en contra.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por cinco (5) votos a favor, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista, y con los votos en contra (3) de los miembros integrantes del Grupo Municipal Popular y con las abstenciones (3) de los miembros integrantes del Grupo municipal de Izquierda Unida y Andalucista, la propuesta de la Alcaldía referente al establecimiento de una Tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles y aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora, y que ha sido transcrita anteriormente.**

PUNTO 8.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CÓMO ÓRGANO DE ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES PARA UN MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN, PARA UNA MEJOR GESTIÓN DE LOS ASUNTOS QUE SON COMPETENCIA DE LA ALCALDÍA Y, POR CONSIGUIENTE, PARA QUE LOS CIUDADANOS RECIBAN UN MEJOR SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

La Sra. *Alcaldesa* explica los términos de la propuesta de la Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General, referente a la creación de la Junta de Gobierno Local cómo órgano de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones para un mejor funcionamiento de la administración, para una mejor gestión de los asuntos que son competencia de la Alcaldía y, por consiguiente, para que los ciudadanos reciban un mejor servicio de la Administración Pública, y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“Como recordaran los miembros de la Corporación Municipal en la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 11 de Julio de 2.011 en su punto 9 se adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO 9.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, explica los términos de la Propuesta referente a la creación de la Junta de Gobierno Local, y que textualmente dice lo siguiente:

“Conforme dispone el art. 20 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L.), modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local y el art. 35 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, “la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL existe en todos los municipio con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su Reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento”. La periodicidad mínima que se establece para sus sesiones es de cada 15 días.

La Junta de Gobierno Local está integrada por el/la Alcalde/sa, que la preside, y Concejales nombrados libremente por la Alcaldía como miembros de la misma. El número de Concejales a los que la Alcaldía puede nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local, no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, según dispone el art. 23 de la L.R.B.R.L.:

a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

Considerando la conveniencia y necesidad de la existencia de la Junta de Gobierno Local, dada la naturaleza jurídica y finalidad de la misma, para un mejor funcionamiento de la Corporación Municipal, para una mejor gestión de los asuntos que son competencia de la Alcaldía y, por consiguiente, para que los ciudadanos reciban un mejor servicio de la Administración en todo momento en virtud de la existencia de un órgano de gobierno que la legislación vigente da la posibilidad de su creación y que de hecho es un órgano de existencia obligatoria en los municipios de más de 5.000 habitantes, así como el deseo de delegar parte de las atribuciones de esta Alcaldía en el citado órgano de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.3 de la L.R.B.R.L. y art. 43 del R.O.F. para una mejor deliberación y adopción de los acuerdos que sean necesarios llevar a cabo bajo la asistencia y asesoramiento de los miembros que la componen.

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidenta propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La creación de la Junta de Gobierno Local cómo órgano de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones para un mejor funcionamiento de la Corporación Municipal, para una mejor gestión de los asuntos que son competencia de la Alcaldía y, por consiguiente, para que los ciudadanos reciban un mejor servicio de la Administración.

SEGUNDO.- Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidenta para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

La Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos, manifiesta la importancia de la Junta de Gobierno Local como órgano de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones para un mejor funcionamiento de la Corporación Municipal, para una mejor gestión de los asuntos que son competencia de la Alcaldía y, por consiguiente, para que los ciudadanos reciban un mejor servicio de la Administración.

Igualmente el Secretario del Ayuntamiento solicita la palabra a la Sra. Alcaldesa para explicar la naturaleza jurídica de la Junta de Gobierno Local y manifiesta igualmente que es un órgano de gran importancia dentro de la organización de la Administración dado que su función básica es la de asistencia al Alcalde y, por consiguiente, no es lo mismo

un órgano unipersonal que un órgano colegiado donde se pueden estudiar y analizar los asuntos por todos los miembros del citado órgano, mejorándose con ello la gestión y tramitación de los diferentes asuntos antes de su resolución y además pueden asistir los técnicos que se precisen, como es el Arquitecto Técnico Municipal, para asesoramiento y resolver las dudas que se puedan plantear antes de resolver, es decir, ocho ojos ven más que dos.

A continuación, la Sra. Alcaldesa somete a votación su propuesta, dando el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 5 (Miembros del Grupo M. Socialista)

VOTOS EN CONTRA: 6 (Miembros del Grupo M. Popular, de Izquierda Unida y Andalucista)

ABSTENCIONES: 0

Por consiguiente, NO SE APRUEBA la propuesta de la Alcaldía – Presidencia”.

Considerando que está Alcaldía así como su Equipo de Gobierno siguen considerando que la creación de la Junta de Gobierno Local es necesaria cómo órgano de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones para un mejor funcionamiento de la Administración, para una mejor gestión de los asuntos que son competencia de la Alcaldía y, por consiguiente, para que los ciudadanos reciban un mejor servicio de la Administración Pública, se propone nuevamente al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** La creación de la Junta de Gobierno Local cómo órgano de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones para un mejor funcionamiento de la Administración, para una mejor gestión de los asuntos que son competencia de la Alcaldía y, por consiguiente, para que los ciudadanos reciban un mejor servicio de la Administración Pública.
- **SEGUNDO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

La Sra. Alcaldesa, D^a. *María José Lara Mateos*, manifiesta que es la segunda vez que se trae esta propuesta al Pleno y los grupos de la oposición votaron en contra pero quiere que quede constancia de la importancia de este órgano de gobierno que cree que existe en todos los municipios de la sierra y significa más tarea y trabajo para el Equipo de Gobierno así como para el Secretario – Interventor, con numerosas reuniones y beneficia al conjunto de la ciudadanía y se aprueban las licencias de obras con una periodicidad establecida con la asistencia del Sr. Arquitecto Técnico y supone más transparencia y hay vecinos que nos trasladan que ya no existen y el Secretario lo ha explicado por activa y pasiva de su importancia y Uds. creen que es quitarle fuerza al Equipo de Gobierno y están totalmente equivocados dado que es un órgano de asistencia al Alcalde en sus funciones atribuidas por Ley. Yo soy responsable y considero que es serio volver a traer la propuesta y no descarto que seas la última vez que la traigo. Cuando es votar en contra sin argumentación no se entiende, por ello se trae nuevamente al pleno por si lo han reconsiderado Uds.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. *Jesús Menacho Román*, manifiesta que ya votó en contra y va a seguir votando en contra.

La Sra. Alcaldesa, D^a. *María José Lara Mateos*, manifiesta que da la sensación que algunas veces uno habla para la pared.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. *Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que la propuesta dice que los ciudadanos se benefician y en que se perjudican los vecinos si no hay Junta de Gobierno si lleva 700 Decretos emitidos. Ud. dice que se han creado las licencias express. Cualquier solicitud de un vecino se la va dar respuesta y eso es demagogia decir que se perjudica a los vecinos.

La Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos, manifiesta que existen las licencias express para las obras menores y que parece que Ud. lo sabe todo, hay menos organización sin la Junta de Gobierno, la Junta de Gobierno es más abierta, más transparente, las actas son públicas hay muchas cuestiones que se benefician y el Secretario sabe que cada 15 días hay Junta de Gobierno y tienen que estar preparados todos los temas. Es distinto cuando se funciona en base a la disponibilidad de cada uno. Cuando hay Junta de Gobierno se sabe la periodicidad de las reuniones y hay una mejor organización. Es más trabajo para el Ayuntamiento y lo estoy diciendo y lo que Uds. quieren es quitar transparencia y que quede constancia de su postura para el futuro.

Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía Presidencia, da el siguiente resultado:

- ❑ **VOTOS A FAVOR: 5.** Miembros del Grupo Municipal Socialista: D^a. María José Lara Mateos, D. Carlos Javier García Ramírez, D. José Antonio Calvillo Ramírez, D^a. María del Rosario Mateos Mateos, D. Pedro Posada Lerena.
- ❑ **VOTOS EN CONTRA: 6.** Miembros del Grupo Municipal Popular: D. Salvador Ramírez Rojas, D. Raúl Campos Pazos, D. José Benítez Montero. Miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida: D. Jesús Menacho Román, D. Rodrigo González Valle. Miembro del Grupo Municipal Andalucista: D^a. Carmen María García Ramírez.
- ❑ **ABSTENCIONES:** Ninguna.

Por consiguiente, **NO SE APRUEBA** la propuesta de la Alcaldía – Presidencia referente a la creación de la Junta de Gobierno Local cómo órgano de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones para un mejor funcionamiento de la administración, para una mejor gestión de los asuntos que son competencia de la Alcaldía y, por consiguiente, para que los ciudadanos reciban un mejor servicio de la Administración Pública, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 9.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, A INSTANCIAS DE LA ASOCIACIÓN “PEÑA LUNES DEL TORO DE CUERDA DE GRAZALEMA”, DE DECLARACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS QUE SE CELEBRAN EN LA LOCALIDAD, ENTRE ELLOS EL DENOMINADO “LUNES DEL TORO DE CUERDA DE GRAZALEMA” COMO PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL.

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la propuesta de la Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General, a instancias de la Asociación “Peña Lunes del Toro de Cuerda de Grazalesa”, de declaración de los espectáculos taurinos que se celebran en la localidad, entre ellos el denominado “Lunes del Toro de Cuerda de Grazalesa” como parte integrante del patrimonio cultural inmaterial, y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:



“Considerando que la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, de conformidad con lo establecido en su artículo 2º, otorga a las comunidades, los grupos y los individuos la facultad para reconocer su patrimonio cultural inmaterial, que además define de la siguiente manera:

“Se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial: las representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que

les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural.”

Considerando que en el municipio de Grazalema – Benamahoma se celebran diversos espectáculos taurinos, entre ellos el espectáculo taurino denominado “LUNES DEL TORO DE CUERDA” de una manera ininterrumpida desde tiempo inmemorial durante la celebración de las Fiestas del Carmen en el mes de Julio, fomentando el desarrollo turístico y económico y difundiendo nuestra cultura y costumbres tradicionales y que hay que salvaguardar y proteger como hecho cultural que no se puede desvincular de nuestra historia y tradiciones más arraigadas.

Según los historiadores es el pueblo donde se celebra la fiesta del toro enmaromado más antigua de España, tal y como se señala en la página Web de la Asociación “Peña Lunes del Toro de Cuerda”, www.lunesdeltorodecuerda.com en la que textualmente se dice lo siguiente:

“En Grazalema, quizás con más razón, porque durante muchos años el sector ganadero ocupó un importante espacio en la economía local terciaria y de subsistencia, así como por la importancia de estos acontecimientos culturales de vinculación territorial y nacional, se le da especial relevancia a esta celebración, que según historiadores es el pueblo donde se celebra la fiesta del toro enmaromado más antigua de España. Sobre los toros y su fiesta se ha escrito mucho pero como en otras cosas y debido a su antigüedad milenaria no se define el elemento genérico que generó en esta especie maravillosa, cuyo hábitat fundamental está en la península ibérica, que ya con anterioridad a la época de dominio romano aparecen grabados y escrituras que acreditan actos rituales y festivos en relación al toro de cuerda de Grazalema.

En nuestro pueblo aparecen desigualmente datos de hace cuatro siglos y posteriores a la reconquista, de que se practicaban festejos de carácter taurino en el municipio y dehesa del Duque de Arcos, pero cuando nos situamos a principios del siglo XVIII nos llegan datos muy fehacientes y concretos de acontecimientos que se desarrollaban en la villa con ganaderos y reses bravas.

Todo ocurría cuando en estas fechas la parte superior de Grazalema estaba casi despoblada de casas y solo coronaba este barrio el Convento de Carmelitas a Iglesia de San José; a su alrededor chozas, corrales, toriles y el mismo huerto. En las inmediaciones de lo que hoy es la calle Sevilla existía un árbol que describen como un fresno y a su pie una fuente que servía de abrevadero para el ganado de todas las especies, así como para el riego del huerto de los Carmelitas.

A finales de mayo y con el fin de reservar para el invierno los pastos disponibles de la sierra al ganado, los colonos ganaderos de la comarca desplazaban sus reses a la campiña a través del corredor de El Boyar para aprovechar la abundancia de forraje de las llanuras de Arcos con sus ganados, en algo que ellos llamaban el “Agostadero”, y los que no pastaban perdían valor en las concentraciones comerciales o Ferias de ganado. A su regreso, a mediados de verano, coincidían con las Fiestas en honor de la Virgen del Carmen, cuyo evento festivo les proporcionaba un descanso y el momento para distribuir, señalar y herrar el ganado, así como disfrutar en un tabanco del mosto y el buen solera del lugar.

El herradero del ganado vacuno de cría salió la afición al toreo y revolcones de los que los jóvenes y expertos disfrutaban y presumían en esta época, coincidiendo con la velada festiva.

La revolución industrial, la sustitución de las tradicionales chozas por casas más o menos confortables, alejó en décadas posteriores esta actividad del pueblo que se daba en el entorno del Convento y de la Villa, dando paso a que todos los años se torearán vaquillas o reses atadas con una cuerda por las calles o en los herraderos que quedaban.

De aquí ya el protagonismo y la intervención de los monjes cuyos datos conocemos y publicamos de nuevo, de recopilación de los libros de Ginés Serrán Pagán, Julián A. Pitt Rivers (datos antropológicos) y los datos que se han obtenido por la Delegación de Cultura de nuestro Ayuntamiento.

En Grazalema son los monjes Carmelitas Descalzos los que cristianizan la fiesta del toro a comienzos del siglo XVIII. Desde entonces, el toro del pueblo se convierte en el toro de la Virgen del Carmen. Los monjes construyen en el barrio alto del pueblo un convento que es hoy día La Iglesia de San José, y edifican un hospicio, sitio de alojamiento de peregrinos que pasan temporadas en el pueblo. Así mismo, los monjes crean una hermandad, la Hermandad de la Virgen del Carmen. En el barrio bajo se construyen, más o menos en el mismo tiempo, varias iglesias, y se reforma la mezquita convirtiéndose en la Iglesia de San Juan. Varias hermandades se crean, pero sobre todo una, la Hermandad de la Virgen de los Ángeles. Fundada por eclesiásticos seculares, agrupará a la mayoría de los habitantes del barrio bajo. De esta forma, los barrios alto y bajo terminan teniendo cada uno sus propias hermandades, respaldadas por diferentes órdenes religiosas.

Unos, veneraban a la Virgen del Carmen; los otros, a la Virgen de los Ángeles. La primera, financiada en gran parte por el capital de los monjes, se encargaba de organizar y pagar tanto los festejos en honor a su Virgen como la compra del animal. Por otra parte, la Hermandad de la Virgen de los Ángeles organizaba los festejos dedicados a su propia Virgen. La rivalidad entre uno y otro bando se acrecentó con la función que estas dos hermandades desempeñaban en el pueblo, alcanzando su mayor grado de tensión durante los siglos XVIII y XIX, siglos de mayor apogeo económico, en los que Grazalema llegó a contar con cerca de nueve mil habitantes. Las confrontaciones entre las dos decrecerá durante la decadencia económica del pueblo, desapareciendo, aunque no totalmente, a principios del siglo XX.

La rivalidad tuvo profundas consecuencias sociales y llegó a tal extremo que, en las procesiones que se organizaban durante las celebraciones de sus fiestas, cada Virgen se paseaba tan sólo por las calles de sus respectivos barrios, guardándose muy bien de no pisar territorio contrario. Y lo mismo ocurría con las fiestas del toro, corriéndose el animal por separado en cada barrio.

Las hermandades y las fiestas cristianas, fueron impuestas por una institución del estado, la Iglesia. La fiesta del toro, por el contrario, aunque dentro de la estructura interna de la Iglesia, siguió conservando su fuerza popular. El culto y el ritual de la Iglesia no ofrecía a la Comunidad, considerada ésta como una entidad, representaciones colectivas. Su simbolismo religioso no unifica a los grazalemeños; por el contrario, los dividió en los que respecta sus cultos religiosos y, aún más, en sus relaciones sociales. Por otra parte, la Iglesia, por medio de las Vírgenes y organizaciones como las hermandades, creó en cada barrio un fuerte sentido de identidad.

Existía una jerga, una especie de idioma bovino, en el hablar diario de los grazalemeños. La palabra "hopo" o "jopo", mechón de pelo o, figurativamente, pene del toro, se utilizaba, y todavía se usa en algunas ocasiones, para distinguir a los pobladores de uno y otro barrio. Los jopones (penes grandes de toros) eran los que habitaban en el barrio alto y pertenecían a la Hermandad del Carmen y los jopiches (penes pequeños) eran los residentes del barrio bajo. Los primeros eran mayormente pastores, ganaderos, obreros de las fábricas de textiles. Los jopiches eran "más finos", y aunque muchos de ellos eran obreros, en su barrio vivía la clase alta, se encontraban mejores casas, y los edificios que representaban a las diferentes instituciones del Estado. El barrio bajo estaba más "urbanizado" que el alto, y de aquí posiblemente se explique el aumentativo y diminutivo de la palabra jopo con que se designaban. Esta distinción era muy frecuente y todavía hoy, aunque con menor rigor, se utiliza. Los niños juegan actualmente en la escuela partidos de fútbol, los jopones contra los jopiches.

En el barrio de los jopones se corría el toro el lunes. El animal entraba en el pueblo acompañado de quince o veinte cabestros, se enlazaba en las astas con una cuerda larga

y se arrastraba a fuerza de tirones hasta el atrio de la iglesia. Después de su visita a la iglesia, donde se veneraba a la Virgen del Carmen se corría por todas las calles del barrio alto, y los jopones rehusaban a que el toro pisara territorio jopiche. Era costumbre también de llevar al animal a una bodega y rociar su cuerpo con vino.

Se cuenta que la primera salida del "toro de cuerda" se efectuaba hasta el atrio de la iglesia de San José y se ofrecía a la Virgen del Carmen rezando "Salves"; también se cuenta que el mozo que tocara los cuernos del toro con vino tendría asegurado llevar la procesión el año siguiente; la cuerda o maroma del toro se fabricaba con esparto, cuya labor realizaban todos los años artesanos del pueblo, debido a que su utilidad no garantizaba otro año más de uso; se cuenta también una anécdota de una pareja de recién casados, resultando que el toro rompió la cuerda y se metió en una casa de complicado acceso, donde una pareja de novios festejaba su primera noche de bodas, tal fue la confusión, que la novia se encerró en su alcoba y el novio subió a la cámara o soberado, donde permanecieron toda la noche hasta la luz del día, que pudieron sacar el toro a la vía pública.

Las mujeres no participaban en la fiesta. Desde los balcones y ventanas presenciaban como los hombres se arrimaban y corrían al animal. Ellos no luchaban con el toro, sino simplemente corrían junto a él, tratando de acercarse y tocarle el cuerpo o los cuernos, poniéndose frente a la bestia, enrabiándola, llamándola, haciéndole pantomimas para que embistiera. Era, en definitiva, un constante derroche de valor y coraje.

La fiesta terminaba cuando el animal estaba totalmente agotado. De forma metafórica, se podría decir que su fuerza, su poder, quedaban ese día en cada hombre del pueblo. Mientras que el hombre se animalizaba, la bestia se humanizaba. Sin bravura ni fuerza, el toro dejaba de ser toro para convertirse en un animal manso; con esta muerte simbólica acababa la fiesta y el animal se conducía al matadero para su sacrificio. En contraste con el clima de solidaridad religiosa y de orden moral que predominaba el domingo, el lunes dominaba el caos; la gente corría en todas las direcciones persiguiendo a un animal. Ese día no había normas ni leyes y lo que imperaba era la libertad y voluntad del pueblo. La Virgen representaba el amor maternal, unidad, pureza, y era parte de un mundo de dimensión espiritual. Pero el toro simbolizaba fuerza, vigor sexual, bravura y era parte de un mundo material, en relación con la dimensión física, corporal del hombre. La fiesta de la Virgen era una celebración de lo femenino; la del toro de lo masculino. De forma figurativa se podía decir que la ecuación parecía ser entre la Virgen y la mujer, y entre el hombre y el toro.

La Virgen obedecía a una serie de signos sociales (i.e., iglesia, religión, católica, cura) pero no el toro. El animal no estaba vinculado a ninguna organización social de la comunidad; sus propiedades formales no eran coherentes con la estructura social. A pesar de ello, era el toro y no la virgen quien identificaba el pueblo; era el toro abstracto, metafórico, quien persistía como símbolo dominante de la cultura local. Idealmente, podíamos decir que al comienzo de la fiesta, un pueblo de bueyes luchaba y corría a un toro; al término de la misma, un pueblo de hombres – toros sometía a un buey a un orden muy parecido al social y humano. Mientras que el hombre se naturalizaba, la naturaleza se humanizaba.

Con la crisis económica, la pequeña fortaleza que había en el barrio Alto se desmoronó poco a poco. Las condiciones económicas inferiores de los habitantes del barrio alto hizo que la emigración más a los jopones que a los jopiches, reduciéndose el número de miembros de la Hermandad del Carmen. Por otra parte el anticlericalismo del Gobierno Liberal redujo el poder de la Iglesia en Grazalema. EL pueblo había sido uno de los centros eclesiásticos más importantes de la provincia de Cádiz. En 1850 decía Madoz: "Cuenta Grazalema con una iglesia parroquial de término, servida por un cura, dos beneficiarios de real presentación en previo concurso, dos tenientes, y hasta treinta y cinco eclesiásticos, con otros varios dependientes " (1850:590).

A parte de esta iglesia parroquial, había en el pueblo tres iglesias más y dos ermitas, un hospicio, un hospital con monjas y un arcipreste que controlaba las iglesias del distrito. A mediados del Siglo XIX, los monjes Carmelitas pierden su poder económico debido a la Junta de Demolición promulgada por Mendizabal, y a la desamortización eclesiástica que puso en práctica el Gobierno Liberal. Empobrecida y sin el apoyo económico de los Carmelitas, la Hermandad de la Virgen del Carmen no podía pagar todos los gastos que implicaba la organización de las fiestas de la virgen y del toro, y en las últimas décadas del siglo XIX tuvo que pedir dinero al barrio bajo. Al participar en la compra del animal, los jopiches reclamaban a los jopones que el toro se corriera también en el barrio bajo. Esto creó una rivalidad enorme entre los dos barrios, ya que los jopones se oponían a tales medidas.

Los jopones, así son llamados los habitantes de la parte de arriba de la Pontezuela, fuente situada en la mitad del pueblo, promueven ruidosas competencias con los jopiches, o sea los vecinos restantes de la población, porque creyéndose dueños absolutos de la Virgen, y por tanto, de todos los festejos que se le atribuyan, no quieren dejar salir el toro de su barrio, en cuyo centro se halla la Iglesia de San José, morada de la celebrada imagen. Los jopiches, que abren sus bolsillos de la misma manera para costearlo, defienden enérgicamente sus incontestables derechos, obligando de cuando en cuando a sus contrincantes a que le dejen pasear por sus calles al toro".

Debido a razones económicas, el toro de la Virgen del Carmen comenzó también a correrse en territorio jopiche. La Virgen del Carmen era ahora paseada por las calles del barrio bajo. Las hermandades dejaron a un lado sus diferencias, y a la Hermandad del Carmen comenzó a aceptar jopiches como miembros; y, en general, los matrimonios y las relaciones sociales entre los dos barrios se incrementaron.

Como hace cientos de años y a pesar de los cambios que se han producido en las fiestas, el toro continua corriéndose con su cuerda o maroma atada a las astas recorriendo toda la población como final de las fiestas en honor a la Virgen del Carmen, siendo siempre este día Lunes. Dentro de esos cambios producidos destacamos un mayor respeto al astado (humanización), permitiéndose el juego sin traumas, imponiéndose el respeto al animal por encima de todo. La cuerda es de nylon muy suave, de muy poco peso y con protección para no causar daños en la atadura. La participación colectiva de la población y aficionados es aún mayor, organizada a través de una asociación cultural denominada "Peña Lunes del Toro de Cuerda", con más de 800 socios en 2.008, cuenta con su Directiva, que se encargan de adquirir los toros y organizar el festejo.

El Ayuntamiento de la Villa es el encargado de tramitar la documentación oportuna y velar por el cumplimiento y requisitos legales que regulan la celebración de este acontecimiento centenario, teniendo siempre presente, junto a la organización y con rigurosidad, que esta fiesta por encima de todo no puede ni debe causar daños al animal en su suelta y que tienen que ser sacrificado con posterioridad al festejo en las dependencias municipales (matadero), en presencia de la autoridad sanitaria competente.

Todas las personas que participan lo hacen bajo su estricta responsabilidad, cuya administración y organización no se responsabiliza de las imprudencias que afecten al físico individual por no acatar, observar y respetar las instrucciones de seguridad que la ley impone.

Esta fiesta, de fuerte arraigo, se enmarca dentro de lo que denominamos Velada de la Virgen del Carmen, a celebrar a mediados del mes de Julio, siendo el Lunes del Toro de Cuerda, el Lunes inmediato a la festividad de la Virgen del Carmen.

El Lunes del Toro se realizan tres sueltas con el siguiente horario:

- A las 8 de la mañana encierro de reses.*
- A las 12 de la mañana suelta de una res.*
- A las 7 de la tarde suelta de las dos restantes reses.*

La duración de cada suelta es de una hora, según la normativa vigente, estando todo su recorrido vallado para la seguridad de los participantes”.

Visto que de conformidad con lo establecido en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), se debe elaborar un inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial de los Estados y en este sentido, se ubican estos espectáculos tradicionales como uno de los valores que deben conformar este inventario.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, a instancias de la **ASOCIACIÓN “PEÑA LUNES DEL TORO DE CUERDA DE GRAZALEMA”** propone al Pleno el siguiente acuerdo:

- **PRIMERO:** Declarar los espectáculos taurinos que se celebran en el municipio de Grazalema - Benamahoma, entre ellos el espectáculo taurino denominado “Lunes del Toro de Cuerda de Grazalema”, como parte integrante del Patrimonio Cultural Inmaterial al constituir una de las más arraigadas tradiciones del municipio, conforme a las disposiciones contenidas en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO.
- **SEGUNDO:** Dar a conocer a la UNESCO y sus Estados miembros, así como a la Delegación Provincial de Cultura de la Junta de Andalucía y al Consejo de Patrimonio Histórico, el contenido del presente acuerdo, a los fines de su difusión, promoción y consideración de esta tradición dentro del Patrimonio Cultural de la Humanidad.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (11)**, la propuesta de la Alcaldía a instancias de la Asociación “Peña Lunes del Toro de Cuerda de Grazalema”, y que ha sido transcrita anteriormente, **con la siguiente modificación:**

Donde dice:

- **PRIMERO:** Declarar los espectáculos taurinos que se celebran en el municipio de Grazalema - Benamahoma, entre ellos el espectáculo taurino denominado “Lunes del Toro de Cuerda de Grazalema”, como parte integrante del Patrimonio Cultural Inmaterial al constituir una de las más arraigadas tradiciones del municipio, conforme a las disposiciones contenidas en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO.

Debe decir:

- **PRIMERO:** Declarar el espectáculo taurino que se celebra en el municipio de Grazalema denominado “Lunes del Toro de Cuerda de Grazalema”, como parte integrante del Patrimonio Cultural Inmaterial al constituir una de las más arraigadas tradiciones del municipio, conforme a las disposiciones contenidas en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO.

PUNTO 10.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL “PLAN DE ACCIÓN PARA LA ENERGÍA SOSTENIBLE” INHERENTE A LA INICIATIVA DE LA COMISIÓN EUROPEA DENOMINADA “PACTO DE ALCALDES” A LA QUE SE ADHIRIÓ ESTE AYUNTAMIENTO MEDIANTE ACUERDO PLENARIO ADOPTADO EL 21.07.2009.

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la propuesta de la Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General, referente a la aprobación del “Plan de Acción para la Energía Sostenible” inherente a la iniciativa de la Comisión Europea denominada “Pacto de

Alcaldes” a la que se adhirió este Ayuntamiento mediante acuerdo plenario adoptado el 21.07.2009, y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“El Pleno de la Corporación Municipal en la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 21 de Julio de 2.009 en su punto 3 adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE LA COMISIÓN EUROPEA DENOMINADA “PACTO DE LOS ALCALDES”.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, explica los términos de la Propuesta referente a la adhesión a la iniciativa de la Comisión Europea denominada “Pacto de los Alcaldes”, y que textualmente dice lo siguiente:

“El Panel Intergubernamental de Cambio Climático ha confirmado que el cambio climático es una realidad y que el uso de la energía en las actividades humanas es en gran parte responsable de él.

La Unión Europea aprobó el 9 de marzo de 2007 el paquete de medidas “Energía para un mundo en transformación” en el que se comprometió unilateralmente a reducir sus emisiones de CO2 en un 20% para el año 2020, como resultado de aumentar en un 20% la eficiencia energética y cubrir un 20% de la demanda energética con energía renovable.

El Plan para la Eficiencia Energética de la Unión Europea incluye entre sus prioridades el desarrollo de un “Pacto de los Alcaldes”, ya que los compromisos de reducción de emisiones sólo podrán lograrse si son compartidos por los agentes locales interesados, la ciudadanía y sus asociaciones.

La importancia de la participación ciudadana y la responsabilidad compartida ya ha sido rubricada por muchos municipios europeos con el reconocimiento de los Compromisos de Aalborg como declaración fundamental para caminar hacia la sostenibilidad urbana y el empleo de herramientas como la Agenda Local 21 para conseguirla.

La Diputación Provincial de Cádiz, comprometida en la puesta en marcha de la Agenda 21 Provincial y en el Programa de Optimización y Ahorro Energético Provincial, aprobó en el Pleno Provincial del pasado 22 de Abril promover entre los municipios de la provincia la iniciativa del Pacto de Alcaldes, adquiriendo entre otros, los compromisos de informar y asesorar a los Ayuntamientos sobre la iniciativa del Pacto, promoviendo su adhesión y el cumplimiento de los compromisos establecidos en el mismo, y participar como Estructura de Apoyo y Soporte para aquellos Ayuntamientos adheridos que así lo manifiesten, representándolos ante la Comisión Europea y apoyándolos en la consecución de los compromisos adquiridos con la adhesión.

Por todo ello este Ayuntamiento quiere sumarse al compromiso de la Diputación Provincial y apoyar esta iniciativa, necesaria para conseguir la sostenibilidad energética de nuestro municipio. Y para que conste, yo D^a. María José Lara Mateos, Alcaldesa de esta Corporación, me comprometo a:

- 1. Ir más allá de los objetivos de la Unión Europea para 2020, reduciendo las emisiones de CO2 en al menos un 20% mediante la aplicación de un Plan de Acción de Energía Sostenible.*
- 2. Elaborar un Inventario de emisiones de referencia como base para el Plan de Acción para la Energía Sostenible*
- 3. Presentar el Plan de Acción para la Energía Sostenible en el plazo de 1 año a partir de la firma oficial del pacto de los alcaldes*
- 4. Adaptar las estructuras del municipio incluyendo la asignación de suficientes recursos humanos para el desarrollo de las acciones necesarias*

5. *Movilizar a la sociedad civil en nuestro ámbito para que participe en el desarrollo del Plan de Acción*

Por todo, esta Alcaldía-Presidencia, propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La adhesión del municipio de Grazalema – Benamahoma al Pacto de Alcaldes, promovido por la Unión Europea.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía a representar al Ayuntamiento en la firma del Pacto de Alcaldes y en cualesquiera otras actuaciones que requiera su ejecución.

TERCERO.- Encomendar a la Diputación Provincial de Cádiz la adopción de cuantas medidas sean necesarias para colaborar con este Ayuntamiento en el efectivo cumplimiento del Pacto”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno APRUEBA por unanimidad de los miembros presentes (8), la propuesta referente adhesión a la iniciativa de la Comisión Europea denominada “Pacto de los Alcaldes”, y que ha sido transcrita anteriormente”.

Considerando que la adhesión se formalizó el 03.12.2009.

Visto el “Plan de Acción para la Energía Sostenible (PAES)” que ha sido confeccionado, que obra en su correspondiente expediente administrativo, esta Alcaldía –Presidencia propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** La aprobación del “Plan de Acción para la Energía Sostenible (PAES)” que ha sido confeccionado y que obra en su correspondiente expediente administrativo.
- **SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de la Consejería de Medio Ambiente y Agua de la Junta de Andalucía.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (11)**, la propuesta de la Alcaldía referente a la aprobación del “Plan de Acción para la Energía Sostenible” inherente a la iniciativa de la Comisión Europea denominada “Pacto de Alcaldes” a la que se adhirió este Ayuntamiento mediante acuerdo plenario adoptado el 21.07.2009, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 11.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A ESTABLECIMIENTO DE UNA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VELATORIO MUNICIPAL (SALA DE DUELOS) Y APROBACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ORDENANZA FISCAL REGULADORA.

La *Sra. Alcaldesa* explica los términos de la propuesta de la Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General, referente al establecimiento de una Tasa por la prestación del servicio de velatorio municipal (Sala de Duelos) y aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora, y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“Esta Alcaldía-presidencia así como su Equipo de Gobierno considera necesario y razonable establecer una Tasa por los gastos que conlleva la prestación del servicio de velatorio municipal (sala de duelos).

Visto el expediente tramitado así como el borrador de Ordenanza Fiscal reguladora redactado, esta Alcaldía - Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente el establecimiento de una Tasa por la prestación del servicio de velatorio municipal (sala de duelos) así como su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora en los siguientes términos:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VELATORIO MUNICIPAL
(SALA DE DUELOS)**

En uso de las facultades conferidas en el artículo 133.2 y el artículo 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 p) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de velatorio municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto 2/2004.

Artículo 1. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación del servicio de velatorio municipal en el inmueble propiedad de este Ayuntamiento denominado "Sala de Duelos" destinado al efecto, para velar a los fallecidos previamente a su inhumación o incineración.

El servicio es de solicitud obligatoria cuando se pretenda obtener el uso del velatorio municipal.

Artículo 2. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa y, por tanto, están obligados al pago, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas solicitantes del servicio de velatorio municipal.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/ 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 3. Devengo

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde el momento de formalización de la correspondiente solicitud del servicio. El pago de la misma se hará como autoliquidación, mediante modelo que se facilitará para tal finalidad, al presentar la oportuna solicitud de uso del Velatorio Municipal.

Artículo 4. Cuota tributaria.

La cuota tributaria a liquidar por esta tasa será de 150 Euros por cada uso solicitado.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones

No se aplicará ninguna exención, bonificación ni reducción para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa.

Artículo 6. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa que la desarrolle.

Artículo 7. Normas de gestión

Podrán solicitar el uso del velatorio los familiares o personas relacionadas con el difunto así como las empresas funerarias.

La solicitud de uso del velatorio se presentará en el Ayuntamiento, con la antelación necesaria para que se pueda tener a punto el servicio y la sala destinada al cadáver suficientemente refrigerada con carácter previo a la recepción del féretro.

El traslado del difunto hasta el velatorio y desde el velatorio hasta el cementerio se hará por cuenta de las personas que utilicen el servicio o la empresa que actúe por su encargo.

El usuario tiene derecho al uso del velatorio en condiciones de higiene y habitabilidad adecuadas durante el tiempo autorizado por el Ayuntamiento.

Son obligaciones del sujeto pasivo:

- a) Respetar y usar adecuadamente las instalaciones del velatorio y el mobiliario existente.
- b) Solicitar al Ayuntamiento el uso del velatorio con la antelación suficiente.
- c) Comunicar las fechas y horas previstas de traslado del cadáver.
- d) Pagar la tasa en el plazo establecido a tal efecto en esta Ordenanza.

Las instalaciones del velatorio permanecerán cerradas al público, autorizando su utilización única y exclusivamente previa solicitud de uso del mismo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación la legislación tributaria general o específica que sea de aplicación.

Segunda

La presente ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

- **SEGUNDO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlas y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

- **TERCERO.-** En el caso de que no se presentasen reclamaciones del expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo.
- **CUARTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa, tan ampliamente como en Derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo”.

La Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos, manifiesta que es verdad que viene un poco tarde al pleno porque la Sala de Duelos de Grazalema viene funcionando hace algún tiempo y se encargo la redacción de la Ordenanza al Sr. Secretario y además tuvimos reuniones con las empresas funerarias. No es un tanatorio, sino una pequeña sala de duelos. Los servicios públicos se tienen que autofinanciar y por tanto el mantenimiento lo deben sufragar los usuarios por la serie de gastos que conlleva el funcionamiento de la sala de duelos. Durante estos años no han pagado nada los usuarios y hay que ser responsable y poner a las cosas su mínimo precio y que siempre quedará por debajo del coste real del servicio si miramos las facturas y el coste real del servicio.

El Sr. Concejil Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que en los pueblos colindantes y en concreto en Ubrique la tasa está en 110 euros, Estamos de acuerdo en establecer una tasa pero 150 euros nos parece mucho y proponemos 110 euros.

La Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos, manifiesta que en su día hicieron un sondeo y que en Benaocaz estaba en 150 euros y en Ubrique hay varias salas y los ingresos serán mayores porque raro será el día en que no tengan algún fallecido. Las Tasas no se pueden establecer a capricho, se tienen que establecer un calculo y si cuesta aproximadamente 200 euros se deben recaudar 200 euros, los cálculos son aproximados porque la luz y todo cada vez va costando más y el tiempo que dedica la limpiadora es aproximado en función de las circunstancias y el uso que se hace de la sala de duelos. Los 150 euros que se han establecido es una cantidad razonable en función del estudio realizado, aunque no se va a cubrir ni el 50 % de los gastos pero al menos se contribuye en algo.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por ocho (5) votos a favor**, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista, de Izquierda Unida y Partido Andalucista, y con las **abstenciones (3)** de los miembros integrantes del Grupo municipal Popular, la propuesta de la Alcaldía referente al establecimiento de una Tasa por la prestación del servicio de velatorio municipal (Sala de Duelos) y aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 12.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES REFERENTE A APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CUBIERTO.

La Sra. Alcaldesa explica los términos de la propuesta de la Concejalía de Deportes referente a la aprobación inicial del Reglamento de Utilización del pabellón Polideportivo Municipal Cubierto, y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“Considerando necesario establecer y aprobar un Reglamento de Funcionamiento del Pabellón Polideportivo Cubierto.

Visto el borrador de Reglamento redactado en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CUBIERTO

PREÁMBULO

El presente reglamento tiene por objeto regular el uso y utilización de las instalaciones del Polideportivo Municipal Cubierto de Grazalema, al amparo de las competencias que en esta materia atribuye a los municipios los artículos 4. a), 22, 25.2. m), 26.1 c) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposición vigentes en materia de Régimen Local; y artículo 50.3 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-

El Ayuntamiento de Grazalema es titular de las instalaciones del Pabellón Polideportivo municipal Cubierto. Es un bien de dominio público, adscrito a un servicio público, destinado esencialmente a los fines particulares del deporte y de la cultura.

Se podrán practicar las actividades deportivas que sus instalaciones permitan, así como otras actividades, que resulten compatibles con las instalaciones y/o previa adecuación de las instalaciones, de naturaleza cultural e interés público como ferias, conciertos, festivales, exposiciones, etc. Mediante Resolución de Alcaldía se fijaran sus horarios de funcionamiento, así como el cierre por vacaciones, reparaciones, adaptaciones u otras razones de interés público y dándose la oportuna publicidad al respecto. Para aquellas actividades solicitadas de carácter no deportivo, será necesaria la autorización expresa de la Alcaldía.

En el pabellón polideportivo se podrán practicar las siguientes actividades y modalidades deportivas, siempre que se instalen los medios adecuados:

- Baloncesto
- Fútbol-Sala
- Balonmano
- Tenis
- Tenis de Mesa
- Voleibol
- Bádminton
- Aerobic
- Gimnasia
- Otras actividades compatibles con las instalaciones.

Las personas interesadas en la utilización de las instalaciones deportivas, deberán solicitar previamente autorización en las dependencias municipales de lunes a viernes en horario de oficina, pagando la correspondiente tasa conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora.

El tiempo no disfrutado del pabellón, por causas ajenas del Ayuntamiento, se considerará como utilizado, no pudiéndose exigir prolongaciones, cambios o devoluciones.

El cuadrante horario de usos de la instalación estará colocado en un lugar visible para su consulta tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento como en el propio Polideportivo Municipal Cubierto.

Artículo 2.-

El presente reglamento tiene por objeto la formulación de un conjunto de normas encaminadas a la planificación de las actividades deportivas y culturales dentro del pabellón, con el fin de alcanzar los siguientes beneficios:

1. Utilización racional y ordenada del pabellón, garantizando a los ciudadanos en igualdad de condiciones, el acceso a las instalaciones.
2. Aprovechamiento integral de los recursos disponibles, tanto materiales como humanos.
3. Coordinación de los esfuerzos y actividades.
4. Disminución de imprevistos.
5. Fácil control de las actividades.

Artículo 3.-

Cualquiera que sea la actividad que se desarrolle en el Pabellón Polideportivo, deportiva, cultural o escolar, el Ayuntamiento de Grazalema, ejercerá la necesaria intervención administrativa, el control y la vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de su autonomía y sean de su competencia.

Artículo 4.-

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento:

- a) Aprobar, modificar o derogar el presente Reglamento.
- b) Fomentar el desarrollo de las actividades deportivas del municipio de Grazalema coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que correspondan a otros órganos municipales y a las entidades respectivas.
- c) Determinar los créditos anuales necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones, derivadas de los planes de inversión y gastos corrientes en el pabellón polideportivo.
- d) Establecer la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del pabellón polideportivo.
- e) Interpretar esta Ordenanza y resolver las dudas que puedan plantearse.

Artículo 5.-

Corresponde al Alcalde o Concejales en quien delegue:

- a) Dirigir y conservar el pabellón y la organización de sus servicios.
- b) Fomentar el desarrollo de las actividades deportivas del municipio de Grazalema.
- c) Coordinar la utilización de las instalaciones, así como los programas de actividades deportivas en el término municipal, concediendo las autorizaciones para la utilización del pabellón, tanto a las entidades deportivas, como culturales o escolares.

- d) Fijar, motivadamente, el horario de utilización del pabellón, así como el cierre exigido por vacaciones o reparaciones, haciéndolo público mediante Bandos, sin perjuicio de la notificación individualizada a los usuarios habituales.
- e) Disponer gastos en el pabellón dentro de los límites de su competencia y de los créditos presupuestados.
- f) Inspeccionar las actividades, sancionando las infracciones a esta Ordenanza.
- g) Las demás que expresamente le fijen las leyes y las que asignadas al Ayuntamiento no se atribuyan expresamente al Pleno.

CAPITULO II

DEL ENCARGADO DEL PABELLÓN

Artículo 6.-

El encargado del pabellón polideportivo, tendrá las siguientes funciones:

- a) La apertura y cierre del pabellón, permaneciendo en él, en el cumplimiento de sus funciones.
- b) Manipulación de canastas, porterías, postes, redes y cualesquiera otros elementos.
- c) Cuidar de que las actividades en el interior del pabellón se realicen con normalidad y coordinadamente, en armonía con las normas reglamentarias y de régimen interior vigentes.
- d) Velar por el buen orden, limpieza y adecuado uso de las instalaciones.
- e) Cuidar de la conservación del edificio y sus instalaciones, proponiendo las medidas más adecuadas para el mejor funcionamiento.
- f) Atender las sugerencias, quejas y reclamaciones que se formulen, transmitiéndolas, en su caso, a la Delegación de Deportes.
- g) Mantener continuamente informada a la Alcaldía y al Concejal Delegado de Deportes, de todo aquello de relevancia que ocurra en el Polideportivo.
- h) Cuantas otras funciones resulten de esta Ordenanza o le fueren encomendadas por la Alcaldía o el Concejal Delegado.
- i) Negar el acceso ó expulsar de la instalación, como medida cautelar, de aquellos usuarios que incumplan de forma reiterada esta normativa, debiendo informar posteriormente a sus superiores para el estudio de las medidas sancionadoras que procedan.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESPECTADORES

Artículo 7.-

La entrada a los actos deportivos y culturales que se organicen por el Ayuntamiento en el Pabellón Polideportivo será gratuita, con carácter general, salvo las excepciones que el Ayuntamiento pueda establecer debidamente motivadas.

Artículo 8.-

No se autorizará la entrada de animales al recinto del Pabellón, sin perjuicio de la normativa que resulte de aplicación al uso de perros guía por personas con disfunciones visuales, siempre que

vayan debidamente identificados, estén realizando su labor y cumplan las condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 9.-

No se permite fumar ni comer dentro del recinto del Pabellón.

Está prohibido el consumo de alcohol y de frutos con cáscara en el graderío así como introducir y utilizar cualquier elemento de vidrio u otro material astillante o cortante, artículos pirotécnicos o cualquier producto inflamable. Así mismo se prohíbe el acceso a la instalación con bicicletas, patines o cualquier vehículo o artefacto.

Artículo 10.-

No se autoriza el acceso a la pista y a los vestuarios de cualquier persona no participante en la actividad deportiva, cultural o escolar, aunque sea familiar o amigo de los deportistas o escolares. Se exceptúa de esta prohibición el representante o familiar de los deportistas con algún tipo de disminución física o psíquica, el cual podrá acceder a los vestuarios. Los espectadores con algún tipo de disminución física que no puedan acceder a las gradas, podrán permanecer en el lugar habilitado en la pista a tal fin.

CAPÍTULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DEL PABELLÓN

Artículo 11.-

Los usuarios tienen derecho a utilizar el Polideportivo conforme a su naturaleza, las actividades autorizadas, las normas federativas y las de esta Ordenanza que reglamentan su uso.

Artículo 12.-

Cualquier usuario tiene derecho a formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes ante el encargado del pabellón o por escrito ante la Alcaldía o Concejal Delegado.

Artículo 13.-

Los usuarios deberán colaborar a mantener la instalación limpia y en perfecto uso, utilizando las papeleras y respetando el mobiliario y equipamiento existente. Así mismo, deberán comunicar al personal responsable de la instalación cualquier deterioro ó anomalía que pueda suponer riesgo para otros usuarios ó la alteración del normal funcionamiento de la instalación.

Artículo 14.-

Queda prohibido acceder a la pista con calzado no deportivo, o deportivo no adecuado (que produzcan marcas).

El servicio de Aseos, vestuarios y duchas se rige por las siguientes normas:

Los usuarios deberán guardar la debida compostura y decencia, respetando a los demás usuarios en su faceta social y deportiva. No se facilitará las llaves de la instalación a ningún usuario, salvo causas excepcionales. Aquellos colectivos ó usuarios interesados podrán solicitar el cierre de los vestuarios al personal de la instalación, durante el periodo de su práctica deportiva.

Los usuarios deberán atender al consumo racional del agua caliente sanitaria y a la utilización de una correcta equipación deportiva. No se permitirá la práctica deportiva sin camiseta.

Artículo 15.-

Los usuarios del Polideportivo se comprometen a respetar todos los bienes muebles e inmuebles que lo integran.

Está terminantemente prohibido colgarse en porterías, canastas o redes, ni hacer un mal uso de las instalaciones y materiales del Pabellón.

Artículo 16.-

Los accesos y salidas del recinto serán los que se designen y sean indicados como tal. En ningún caso se podrá acceder al Pabellón por las puertas de emergencia salvo que las circunstancias así lo determinen. El uso de las mismas queda reservado únicamente para casos de emergencia.

Todo usuario o espectador que manifieste un comportamiento contrario a la normativa del Reglamento, o que no respete las personas o cosas que se encuentran en aquel momento en el pabellón, será conminado a abandonar la instalación.

Artículo 17.-

El servicio de Almacén y préstamo de material deportivo se rige por las siguientes normas:

Queda prohibido el acceso al almacén de cualquier usuario no autorizado. Podrá prestarse material deportivo de carácter fungible, previo depósito del DNI, a cualquier usuario que lo solicite para ser utilizado en la propia instalación. Solo podrá trasladarse material deportivo fuera de la instalación por el personal técnico ó entidades autorizadas, previa petición por escrito.

La manipulación de canastas, porterías, postes, redes y demás elementos deportivos será realizada únicamente por el encargado del pabellón. Queda prohibido de este modo la manipulación por los usuarios.

Artículo 18.

Servicio de botiquín y sala de curas: Existirá una dotación de material sanitario a disposición de los usuarios destinada a la primera cura de urgencia, en caso de accidente ó lesión producida durante la práctica deportiva en la instalación. Queda prohibida la utilización de este material para atender a lesiones crónicas, habituales ó cualesquiera otras.

CAPÍTULO V

AUTORIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

Artículo 19.-

Para la utilización del Pabellón se precisará la previa autorización, que no podrá ser superior a un año, sin perjuicio de las renovaciones que procedan. Las entidades deportivas, culturales y escolares, comunicarán por escrito al Ayuntamiento, al inicio de la temporada y siempre con quince días de antelación, el calendario de sus actuaciones, entrenamientos o ensayos, con especificación de días, horario y clase de actividad o deporte a practicar, solicitando la pertinente autorización a través de modelo normalizado disponible en el Ayuntamiento de Grazalema al objeto de coordinar las actividades, para la utilización racional y ordenada del Pabellón Polideportivo y su mejor aprovechamiento y control.

Artículo 20.-

Si hubiere coincidencia de fechas y horarios, respecto de distintas actividades, se citará a los responsables de las distintas entidades, para solucionar la problemática planteada, correspondiendo a la Alcaldía, en última instancia, resolver y autorizar las actuaciones, oídos a los interesados.

Artículo 21.-

Transcurrido el tiempo de utilización previsto y autorizado para una concreta actividad, se deberá abandonar la pista puntualmente, máxime si hay otras actuaciones sucesivas.

Artículo 22.-

La Delegación de Deportes se reserva el derecho a dejar sin efecto la autorización para uso de una franja horaria o más, en casos especiales en que se haya de atender una petición extraordinaria o cuando se trate de actos organizados por el Ayuntamiento. En todo caso, se comunicará a los afectados con la máxima antelación posible y, siempre que se pueda, se trasladará la autorización de uso a otro día o a otra franja horaria.

Artículo 22.-

La autorización de la utilización del Pabellón Polideportivo queda sujeta a la solicitud de uso debidamente firmada por el usuario y al previo pago de la Tasa estipulada. Obtenida la autorización, el hecho de no utilizar el pabellón, no exime del abono del tributo local, sin perjuicio de que si reiteradamente no se utilizase en las horas reservadas se pueda proceder a la anulación de la autorización.

CAPÍTULO VI

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PABELLÓN

Artículo 23.-

El pabellón polideportivo municipal se conservará en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Artículo 24.-

Cualquier anomalía o desperfecto que se observe o se produzca como consecuencia de la práctica normal de las actividades, se comunicará al encargado del pabellón.

Artículo 25.-

Los organizadores de cada actividad o competición serán los responsables de las acciones u omisiones de los participantes que causen daño a las instalaciones, durante el ejercicio de las actividades y se habrá de hacer cargo de los gastos que origine el desperfecto.

Artículo 26.-

El Ayuntamiento no se hace responsable, en ningún caso, de los objetos depositados en el interior de los vestuarios.

Artículo 27.-

El encargado del polideportivo podrá cerrarlo por razones de seguridad y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos graves a las instalaciones.

Artículo 28.-

La publicidad estática en el Pabellón Polideportivo, cualquiera que sea el soporte publicitario en el cual se desee materializar el mensaje, queda sujeta a previa autorización, si procede, por el Ayuntamiento. No se autorizará la publicidad estática en los parámetros exteriores del pabellón polideportivo, ni la colocación en el interior de cualquier soporte publicitario que por su forma, color, dibujo o inscripciones pueda ser confundido con señalizaciones existentes, impidan la visibilidad o afecten a la seguridad de los espectadores o usuarios.

CAPÍTULO VII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 29.-

Constituye infracción administrativa susceptible de sanción municipal las acciones y omisiones que contravengan las obligaciones, deberes, cargas y prohibiciones que se encuentran recogidas en el presente Reglamento, así como en la legislación que resulte aplicable.

Serán responsables de las infracciones administrativas y destinatarios de las sanciones correspondientes, las personas físicas y jurídicas que hayan participado en la comisión del hecho infractor.

Artículo 30.-

1. Son infracciones administrativas leves las acciones y omisiones siguientes

- a) Fumar o comer en las instalaciones.
- b) Acceder a las instalaciones con calzado inapropiado.
- c) No presentarse en el horario e instalación concedida sin previo aviso.
- d) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, técnico, etc.
- e) Los actos de deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos de cuantía inferior a 600,00 Euros.
- f) El incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave.

2. Son infracciones administrativas graves las acciones y omisiones siguientes:

- a) El maltrato al personal o a usuarios de las instalaciones, o cualquier otra perturbación relevante de la convivencia cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy grave.
- b) El impedir el uso de las instalaciones o de los servicios deportivos a otros usuarios con derecho a su utilización cuando no se considere muy grave.
- c) Los actos de deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, cuando el coste de su reparación sea de cuantía entre 1. 500,00 y 600,01 Euros.
- d) Utilizar las instalaciones sin documento que habilite su uso.
- e) Introducir animales u otros elementos prohibidos por el Reglamento.
- f) No abandonar la instalación transcurrido el tiempo de reserva, impidiendo el derecho de otros deportistas salvo que tenga carácter leve.
- g) No atender las instrucciones sobre el servicio del personal de las instalaciones.
- h) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a si mismo o a otras personas.
- i) El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc. y la suplantación de identidad.

j) La comisión de tres faltas leves en un año.

3. Son infracciones administrativas muy graves las acciones u omisiones siguientes:

a) El maltrato al personal o usuarios de las instalaciones, o cualquier otra perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad de las instalaciones. El maltrato a usuarios de las instalaciones que sean menores de edad o personas con movilidad reducida o se utilice la violencia tendrán siempre la consideración de muy grave.

b) Provocar alarmas falsas o revueltas en las instalaciones.

c) El impedir el uso de las instalaciones a otros usuarios con derecho a su utilización. Se considera muy grave siempre que afecte a menores de edad o personas con movilidad reducida o se utilice la violencia.

d) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio público.

e) Los actos de deterioro relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles. Se consideran muy graves cuando el coste de su reparación sea superior a 1. 500,01 Euros

f) Consumir o traficar con las sustancias previstas en el Código Penal (drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas) dentro del recinto.

g) La comisión de tres faltas graves en un año.

Artículo 31.-

1.- A las infracciones leves se les aplicará una o varias de las sanciones siguientes, de conformidad con la normativa reguladora de la potestad sancionadora: una sanción de multa de hasta 750 euros, y privación de la utilización de las instalaciones de un día a dos semanas.

2.- A las infracciones graves se les aplicará una o varias de las sanciones siguientes, de conformidad con la normativa reguladora de la potestad sancionadora: una sanción de multa de 750,01 a 1. 500,00 euros, y privación de la utilización de las instalaciones de seis meses a un año.

3.- A las infracciones muy graves se les aplicará una o varias de las sanciones siguientes, de conformidad con la normativa reguladora de la potestad sancionadora: una sanción de multa de 1. 500,01 a 3.000,00 euros, y privación de la utilización de las instalaciones de un año a cinco años.

4.- Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por los hechos tipificados en este artículo, el infractor está obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior.

Artículo 32.-

Los expedientes sancionadores se tramitarán de conformidad con la normativa reguladora de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas.

El Concejal Delegado de Deportes es el órgano competente para la instrucción del procedimiento sancionador, correspondiendo la iniciación y resolución a la Alcaldía.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales de aprobación y publicación”

Considerando lo anteriormente expuesto, la Concejalía de Deportes propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento del Pabellón Polideportivo Municipal Cubierto, transcrito anteriormente.
- **SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas, en cumplimiento de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente el citado Acuerdo.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

La *Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos*, manifiesta que extenso es el trabajo que para el equipo de gobierno ha tenido la elaboración de estos temas en la que ha habido una implicación directa de la Alcaldesa y Concejales como siempre la hay, hemos esbozado los borradores que después el Secretario ha perfilado y complementado. Estamos en una situación parecida que la anterior y había que establecer un Reglamento de funcionamiento y una tasa para que el servicio se autofinancie. Grazalema es uno de los pueblos de la última fase de subvenciones de la Junta y Diputación Provincial que ha tenido pabellón cubierto. Se ha realizado una inversión muy importante en el Pabellón Polideportivo Cubierto y las cosas cuestan dinero y los dineros no están como antes. Nosotros queremos que se utilice pero pedimos la colaboración económica y concienciación de los ciudadanos. Felicitar a Antonio Medina el anterior Concejel de Deportes que junto a Sergio vinieron haciendo un trabajo estupendo que lo ha rematado Carlos y me consta que Carlos ha realizado un trabajo de consenso con Uds. y agradezco las propuestas que hayáis realizado de enriquecimiento del Reglamento. El Reglamento habla de las actividades que se puedan realizar en el pabellón, las competencias del Pleno, del Concejel Delegado de Deportes, del encargado del pabellón, los derechos y obligaciones de los usuarios y asistentes, la coordinación de las actividades, el mantenimiento y conservación, las infracciones y sanciones con respecto a cualquier atentado o mal uso con respecto a las instalaciones.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (11)**, la propuesta de la Concejalía de Deportes referente a la aprobación inicial del Reglamento de Utilización del pabellón Polideportivo Municipal Cubierto, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 13.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES REFERENTE AL ESTABLECIMIENTO DE UNA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO MUNICIPAL Y APROBACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ORDENANZA FISCAL REGULADORA.

La *Sra. Alcaldesa* explica los términos de la propuesta de la Concejalía de Deportes referente al establecimiento de una Tasa por la utilización del pabellón Polideportivo municipal cubierto y aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora, y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“Considerando necesario y razonable establecer una Tasa por los gastos que conlleva la utilización del Pabellón Polideportivo Cubierto Municipal.

Visto el expediente tramitado así como el borrador de Ordenanza Fiscal redactada en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CUBIERTO

En uso de las facultades conferidas en el artículo 133.2 y el artículo 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización de los servicios del Pabellón Polideportivo Cubierto del Ayuntamiento de Grazalema, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto 2/2004.

Artículo 1. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización de las pistas deportivas e instalaciones del Pabellón Polideportivo Municipal Cubierto del Ayuntamiento de Grazalema conforme al Reglamento de Funcionamiento.

Artículo 2. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria, que utilicen el Pabellón Polideportivo Municipal Cubierto, para la práctica deportiva u otros usos autorizados por el Ayuntamiento conforme al Reglamento de Funcionamiento.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/ 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 3. Devengo

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciado el mismo en el momento de la solicitud de utilización o reserva de las instalaciones.

El pago de las tasas serán abonadas con antelación al uso de las instalaciones del Pabellón Polideportivo Municipal Cubierto.

Artículo 4. Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal será la fijada en las siguientes Tarifas:

ZONA PABELLÓN	DEPORTE	TIEMPO	IMPORTE
Pista completa Pabellón Cubierto	Fútbol Sala, Balonmano u otras actividades autorizadas.	1 hora	10,00 €
	Tenis	1 hora	6,00 €
Pista Lateral	Tenis Mesa	1 hora	3,00 €
	Bádminton	1 hora	3,00 €
	Voleibol	1 hora	8,00 €
Pista Lateral	Baloncesto	1 hora	8,00 €
Pista Lateral	Otras actividades deportivas, culturales, recreativas, etc autorizadas con ocupación lateral de pista	1 hora	8,00 €

PUBLICIDAD	TASA ANUAL
Anuncio en modelo normalizado	150 €

Los usuarios deberán solicitar en el Ayuntamiento el uso de la instalación a través del modelo normalizado establecido, identificando claramente todos los datos necesarios que en el mismo se establecen y debidamente cumplimentado y firmado. Cuando el solicitante del servicio sea menor de edad deberá constar necesariamente la autorización del padre, madre o tutor legal.

Si la solicitud se efectúa telefónicamente, se deberán aportar todos los datos necesarios para programar la reserva. No obstante, es obligatorio en todo caso cumplimentar el modelo normalizado establecido antes del uso de las instalaciones y abono previo de la tasa.

También se podrá solicitar el uso de las instalaciones en el mismo Pabellón Polideportivo siempre que el responsable del mismo constate la existencia de alguna hora que no hubiese sido solicitada y reservada con anterioridad. Igualmente es obligatorio, en todo caso, cumplimentar el modelo normalizado establecido antes del uso de las instalaciones y abono previo de la tasa.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones

Se concederá bonificación en la presente tasa de un 50 % a las actividades organizadas por las AMPAS de los diferentes Centros Educativos de la localidad y a aquellos colectivos deportivos inscritos durante el año en curso en las diferentes Federaciones provinciales, regionales o nacionales (para ello presentarán fotocopia compulsada del documento acreditativo).

No se concederán otras exenciones, reducciones, ni bonificaciones algunas en la exacción de esta Tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 6. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa que la desarrolle.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación la legislación tributaria general o específica que sea de aplicación.

Segunda

La presente ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”

Considerando lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 15, 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Concejalía Delegada de Deportes propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente el establecimiento de una Tasa por la utilización del pabellón polideportivo municipal cubierto así como su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora, transcrita anteriormente.
- **SEGUNDO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlas y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

- **TERCERO.-** En el caso de que no se presentasen reclamaciones del expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo.
- **CUARTO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

La *Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos*, manifiesta que también se ha buscado el consenso por parte del Concejal de Deportes y la situación no es la misma que con respecto a la sala de duelos porque la verdad es que había verdadero susto en hacer los números como infraestructura grande que es y gastos que tiene como es la iluminación y el consumo eléctrico enorme que tiene y va a tener, es verdad lo que dice el Secretario y que pocas veces que se hace un estudio de lo que va suponer el coste de establecer nuevos servicios y que como veamos los números cerramos el pabellón. Hay que establecer una ordenanza justa y que no haya discriminaciones en cuanto a los usuarios y que todos puedan practicar deporte contribuyendo dado que dicha instalación deportiva hay que mantenerla, comprar material deportivo y todo eso tiene que salir de algún sitio.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (11)**, la propuesta de la Concejalía de Deportes referente al establecimiento de una Tasa por la utilización del pabellón Polideportivo municipal cubierto y aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 14.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES REFERENTE A LA APROBACIÓN INICIAL DEL “PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE GRAZALEMA”.

La *Sra. Alcaldesa* explica los términos de la propuesta de la Concejalía de Deportes referente a la aprobación inicial del “Plan Local de Instalaciones Deportivas de Grazalema”, y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“Visto el “Plan Local de Instalaciones Deportivas” (P.L.I.D.) confeccionado por “García de los Reyes, Arquitectos Asociados”, bajo la dirección del Arquitecto Juan Carlos García de los Reyes, con el siguiente resumen económico:

TOTAL PRESUPUESTO “P.L.I.D”	3.223.289,47 EUROS
------------------------------------	---------------------------

FINANCIACIÓN	EUROS
AYUNTAMIENTO	847.644,74
OTRAS ADMINISTRACIONES	2.275.644,74
PRIVADO	100.000,00
TOTAL	3.223.289,47

PROGRAMACIÓN:	EUROS
CORTO PLAZO	1.253.763,16
MEDIO PLAZO	1.215.763,16
LARGO PLAZO	753.763,16
TOTAL	3.223.289,47

La Concejalía Delegada de Deportes propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el “Plan Local de Instalaciones Deportivas” confeccionado por “García de los Reyes, Arquitectos Asociados”, bajo la dirección del Arquitecto Juan Carlos García de los Reyes, con un presupuesto total de 3.223.289,47 Euros.

- **SEGUNDO.-** Someter a información pública el citado Plan, por plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación Municipal.
- **TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Andaluz del Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.
- **CUARTO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

La *Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos*, manifiesta que se ha realizado un estudio por parte de la Diputación Provincial para ver la situación de cada municipio en relación con las infraestructuras deportivas. Este trabajo se llama Plan Local de Instalaciones Deportivas. No queda un pueblo en Andalucía que no tenga una infraestructura deportiva gracias al esfuerzo de la Junta de Andalucía. Este documento detecta el mapa de todo lo que hay y se pretende por ejemplo que haya una piscina cubierta para una comarca no para un pueblo porque es inviable y se analizan las carencias que pueda tener Grazalema. Hay unas muy buenas infraestructuras en Grazalema y falta un campo de fútbol de césped artificial o las pistas de padel o una pista de fútbol en Benamahoma. Es decir se trata de saber donde hay que invertir en el futuro.

El *Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que está de acuerdo pero que en el PLID sólo hay prevista una pista de padel en Grazalema cuando se han prediseñado dos pistas de padel y no vaya a ser que en el futuro esto condicione que no se puedan hacer más por lo que está previsto en el PLID.

La *Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos*, manifiesta que esto no es así, que el PLID hable de una pista de padel no significa que no se puedan hacer más pistas de padel si contamos con la financiación adecuada. Vamos a luchar por las dos pistas de padel solicitadas a Diputación y por el campo de fútbol de césped artificial solicitado a Junta. Una piscina climatizada o cubrir la de El Tajo no son viables económicamente.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (11)**, la propuesta de la Concejalía de Deportes referente a la aprobación inicial del “Plan Local de Instalaciones Deportivas de Grazalema”, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 15.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LOS PUESTOS VACANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD E INCOACIÓN DE LA LICITACIÓN PARA SU ADJUDICACIÓN (UN PUESTO VACANTE, CON EL Nº 3).

La *Sra. Alcaldesa* explica los términos de la propuesta de la Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General, referente a la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá la adjudicación de la concesión administrativa de dominio público para la utilización privativa de los puestos vacantes del Mercado Municipal de Abastos, mediante procedimiento negociado con publicidad e incoación de la licitación para su adjudicación (un puesto vacante, con el nº 3), y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“Visto el expediente tramitado para la adjudicación de los puestos vacantes (1) del Mercado de Abastos de Grazalema.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha sido confeccionado y que ha de regir la adjudicación de los citados puestos del Mercado de Abastos, en los siguientes términos:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LOS PUESTOS VACANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.

I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. Objeto del Contrato

El contrato tiene por objeto la utilización privativa, mediante concesión administrativa demanial, de los siguientes puestos vacantes en el Mercado Municipal de Abastos sito en Calle Las Piedras de Grazalema, cuya ubicación se determina en el **Plano que se acompaña adjunto al presente Pliego**:

PUESTO Nº 3

CLÁUSULA 2. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter de concesión administrativa demanial y se regirá por las cláusulas contenidas en el presente pliego de obligado cumplimiento para los licitadores y posteriormente para el adjudicatario.

La normativa patrimonial aplicable para el otorgamiento de las concesiones objeto de este Pliego se encuentra en las siguientes disposiciones:

- Las disposiciones de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que de conformidad con la Disposición Final Segunda tienen el carácter de legislación básica estatal.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA).
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 3. del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA) son bienes de servicio público local en general los que se destinen a la prestación de servicios públicos o administrativos. El uso privativo de los bienes de dominio público está sujeto a concesión demanial, que se otorgará con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades contenidas en el capítulo I del Título III del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

- La legislación de contratos de las Administraciones Públicas que se encuentra regulada en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público y disposiciones de desarrollo,
- Demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto por las normas de derecho privado.
- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares revestirá carácter contractual.

Este contrato tiene carácter de concesión administrativa demanial y se regirá en primer lugar por el presente Pliego y, subsidiariamente, por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las

Entidades Locales de Andalucía y por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

CLÁUSULA 3. Destino de los puestos

Los puestos vacantes podrán destinarse a cualquier actividad que sea compatible y apta para su explotación en el Mercado Municipal de Abastos de Grazalema.

El Técnico municipal, o en su caso los designados por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, informarán a la Mesa de Contratación si la actividad solicitada por cada interesado es compatible y apta para su explotación en el Mercado Municipal de Abastos de Grazalema. En el supuesto de que alguna actividad propuesta sea informada desfavorablemente, ésta será desestimada por la Mesa de Contratación y se pondrá en conocimiento del órgano de contratación y del solicitante.

Al ser tan escaso el número de puestos disponibles en el Mercado de Abastos (4) no se autorizará actividades repetidas, es decir, no podrá haber dos o más puestos repetidos en cuanto a su actividad.

El concesionario de cada puesto deberá dedicarlo a la venta de los productos que correspondan según resulte de su solicitud y del acuerdo de concesión sin que pueda variarse su destino sin autorización por el Ayuntamiento.

Todas las actividades que finalmente se autorice su explotación en el Mercado de Abastos deberán contar para su entrada en funcionamiento con el Informe favorable de la Oficina Técnica municipal.

CLÁUSULA 4. Plazo de la concesión

El plazo de utilización será de **5 años**, sin que dicho plazo pueda superarse mediante prórroga de ningún tipo, subrogación o transmisión de derecho.

CLÁUSULA 5. Canon de la Concesión

Se establece como canon inicial de la concesión la siguiente cantidad: **SESENTA EUROS MENSUALES (60 €/MES) mejorables al alza**

CLÁUSULA 6. Riesgo Económico

La explotación de los puestos será a riesgo y ventura del concesionario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.

CLÁUSULA 7. Garantía provisional y definitiva

La garantía provisional se establece en **50 €**

Por su parte la garantía definitiva queda establecida en la cuantía de **150 €**

CLÁUSULA 8. Jurisdicción competente

Las cuestiones o litigios que puedan derivarse de la adjudicación, así como de la concesión misma, tendrán siempre carácter exclusivamente administrativo y, en su caso, serán sometidos a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 9. Procedimiento y forma de adjudicación

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado con publicidad.

CLÁUSULA 10. Capacidad para contratar

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y concordantes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Públicos.

CLÁUSULA 11. Publicación de la Licitación

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la licitación pública, adjudicación provisional y definitiva de la concesión, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la LCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del portal del Ayuntamiento de Grazalema (www.grazalema.es)

CLÁUSULA 12. Presentación de proposiciones

Las ofertas se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, en horario de atención al público, dentro del plazo comprendido desde la publicación del anuncio que se efectuará en el "perfil de contratante" de la página web institucional del Ayuntamiento de Grazalema (www.grazalema.es) **DURANTE EL PLAZO DE VEINTISEIS DÍAS NATURALES** (en el supuesto de que el último día fuese sábado o festivo, este se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente) en el Registro de Entrada de documentos de la Casa Consistorial (Plaza de España nº: 1. – 11.610 Grazalema).

Cuando las proposiciones se envíen por correo o por algún otro de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el licitador deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne el título completo del contrato y el nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario Municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

Los interesados podrán consultar y obtener fotocopias del presente Pliego, desde la publicación de la convocatoria de la licitación hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, solicitándolo en el Ayuntamiento, en días y horas de oficina.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en **dos (2) sobres cerrados**, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para participar en la concesión administrativa de uso privativo de puestos en el Mercado de Abastos de Grazalema». La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre A: Documentación administrativa.

Sobre B: Proposición económica y Técnica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirá una relación numerada de los documentos que se aportan y los siguientes documentos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador y la representación del firmante de la proposición.

Documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, del firmante de la proposición y Escritura de otorgamiento en su favor de poder suficiente para presentar la oferta.

b) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 64 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando lo dispuesto en la LCSP, la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Además de los anteriores, los licitadores podrán presentar para acreditar su solvencia económica y financiera cualquier otro documento que se considere apropiado y que será objeto de estudio por la Mesa de contratación.

Considerando lo dispuesto en la LCSP, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- Los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Además de los anteriores los licitadores podrán presentar para acreditar su solvencia técnica o profesional cualquier otro documento que se considere apropiado y que será objeto de estudio por la Mesa de contratación.

c) Declaración responsable de no hallarse incurso el licitador en ninguna de las causas que prohíben contratar con la Administración, previstas en la Ley de Contratos del Sector Público, según modelo que figura como Anexo I.

En esta declaración se mencionará expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de esta circunstancia.

d) Resguardo acreditativo de haber depositado la garantía provisional, por importe de 50 €.

Si la garantía se constituye en aval o seguro de caución, se incorporará el documento en que se ha formulado.

Si se constituye en metálico o valores, deberá incluirse en el sobre el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento en Unicaja o Cajasol.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA

Se presentará conforme al modelo que figura en el Anexo II.

Además incorporará una MEMORIA DESCRIPTIVA de la actividad a desarrollar en el puesto del Mercado, acompañando los documentos necesarios que serán objeto de baremación, conforme a los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula siguiente.

CLÁUSULA 13. Criterios de Baremación y Sistema de Adjudicación

Los criterios objetivos que servirán para valorar las ofertas, y la puntuación máxima que se asignará a cada una de ellas, serán los siguientes:

CRITERIOS DE BAREMACION

1.1. Circunstancias personales:

1.1.1. Experiencia y Antigüedad.- Se otorgará 1 punto por cada año de antigüedad en la explotación de algún puesto del mercado municipal de Abastos de Grazalema, hasta un máximo de 4 puntos. Igualmente se otorgará 0,25 puntos por cada año de explotación de algún puesto de otro mercado municipal de Abastos, hasta un máximo de 4 puntos.

1.1.2. Jóvenes.- Se otorgarán 0`75 puntos a aquellos solicitantes menores de 25 años.

1.1.3. Discapacitados/as.- Se otorgarán 0`75 puntos a las solicitudes presentadas por discapacitados/as que acrediten tener una incapacidad de grado igual o superior al 33%.

1.1.4. Desempleados/as.- Se otorgarán 2 puntos a las solicitudes presentadas por personas desempleadas inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo y con más de seis meses como demandante de empleo.

1.1.5. Familias Numerosas.- Se otorgará 1 punto a las solicitudes presentadas por los miembros pertenecientes a una familia numerosa.

1.1.6. Empadronamiento.- Por estar empadronado en el Municipio de Grazalema con una antigüedad mínima de tres años se otorgarán 3 puntos.

1.2. **Creación de empleo.**- Cuando se acredite la creación de un puesto de trabajo por cuenta ajena a jornada completa, independiente del puesto del promotor, se otorgará 1 punto, o bien la parte proporcional si es a media jornada. Se acreditará mediante una declaración jurada de compromiso.

1.3. **Canon.**- Por cada 10 euros por encima del canon inicialmente establecido (60 €) se otorgará 0,2 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

SISTEMA DE ADJUDICACION

Se elaborará una lista de solicitantes, ordenada según la puntuación obtenida conforme a la baremación anterior, resultando adjudicatarios los que obtengan mayor puntuación.

La negociación que, en su caso, deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el artículo 162 de la LCSP versará sobre los criterios de baremación que puedan ser objeto de la misma por su naturaleza, es decir, el compromiso de creación de empleo y el canon ofertado. Durante la negociación que pueda establecerse se velará porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto. Una vez fijadas definitivamente las ofertas de los licitadores, tras la negociación que, en su caso se hubiera establecido, la adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los criterios señalados anteriormente.

En caso de empate entre dos o más solicitantes en cuanto a la actividad solicitada, y una vez realizada, en su caso, la negociación señalada en el párrafo anterior, se resolverá por sorteo público.

CLÁUSULA 14. Mesa de Contratación, Apertura de Proposiciones y Adjudicación.

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente:

- Alcaldesa-Presidenta o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

- Secretario-Interventor de la Corporación o funcionario que le sustituya o en quien delegue.

- Un concejal representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

- El Arquitecto Técnico Municipal

- El Agente Local de Desarrollo y Promoción de Empleo (ALPE).

Secretario de la Mesa:

- Un funcionario de la Corporación.

La Mesa de Contratación SE CONSTITUIRÁ **El tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas**, a las 10 horas, en el Salón de Plenos de la Corporación Municipal (salvo que se haya anunciado al órgano de contratación la remisión de ofertas mediante télex, fax o telegrama en cuyo caso se pospondrá la apertura de los sobres hasta nueva fecha y se hará público en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal), y calificará los documentos presentados en tiempo y forma. La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. La Mesa efectuará la valoración de las ofertas admitidas y procederá a formular la propuesta de adjudicación de los puestos del mercado, conforme a lo dispuesto en la cláusula decimotercera.

La Mesa solicitará, si lo considera conveniente, los informes técnicos que considere pertinentes en relación con el objeto del contrato. Emitidos estos, la Mesa se reunirá nuevamente y efectuará la valoración de las ofertas admitidas y procederá a formular propuesta de adjudicación de los puestos del mercado.

La adjudicación del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de las proposiciones, debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA 15. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios deberán constituir una garantía definitiva por importe de 150,00 €.

Esta garantía podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta garantía permanecerá vigente durante todo el plazo de duración del contrato y responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 16. Formalización del Contrato

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquella en el Perfil de contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la formalización del contrato por no cumplir el licitador las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El Ayuntamiento, firmado el contrato, pondrá el puesto a disposición del concesionario

III. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 17. Derechos de los Concesionarios

El concesionario tendrá derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión y obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad, siempre y cuando la actividad reúna todos los requisitos técnicos preceptivos.

CLÁUSULA 18. Deberes de los Concesionarios

Son obligaciones de los concesionarios las siguientes:

- Los contratos de los servicios de las acometidas de agua, saneamiento y electricidad serán de cuenta del titular de la concesión y deberá celebrarse con las compañías suministradoras del servicio.
- Darse de alta en la matrícula del impuesto de actividades económicas, así como atender al pago de los demás tributos que correspondan por la actividad que se desarrolle en el puesto.
- El concesionario quedará obligado con respecto al personal que emplee, en su caso, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, social y de prevención de riesgos laborales, así como las que se puedan promulgar durante el periodo de vigencia de la concesión.
- El concesionario se obliga a mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado no pudiendo realizar ninguna obra sin la autorización del Ayuntamiento.
- Abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo que se señale al efecto, el puesto o puestos objeto de la concesión con reconocimiento de la potestad municipal para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Mantener con una total limpieza y decoro el puesto durante el plazo de adjudicación.
- Los concesionarios están obligados a prestar la máxima colaboración en las tareas de inspección y control del Ayuntamiento y demás órganos y entidades de la Administración Pública.
- Las demás que resulten de aplicación conforme a la legislación vigente.

CLÁUSULA 19. Potestades del Ayuntamiento

Con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del servicio, el Ayuntamiento podrá ejercer las siguientes potestades:

- La facultad del Ayuntamiento de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.
- La facultad del Ayuntamiento de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procedieren.
- Las demás que resulten de aplicación conforme a la legislación vigente.

CLÁUSULA 20. Extinción de la Concesión

Las concesiones se extinguirán:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c) Por desafectación del bien.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por revocación.
- f) Por resolución judicial.
- g) Por renuncia del concesionario.
- h) Por caducidad.
- i) Las demás que resulten de aplicación conforme a la legislación vigente.

CLÁUSULA 21. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación las instalaciones objeto de la concesión.

Cuando finalice el plazo del contrato, los bienes objeto de la concesión revertirán a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de tres meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA 22. Infracciones y sanciones

Los titulares de los puestos serán responsables de las infracciones que se cometan por los mismos, sus familiares o salarados que presten servicio en el puesto.

Las faltas se calificarán de leves, graves y muy graves:

A) Faltas leves:

- 1. Las discusiones o altercados.
- 2. La negligencia respecto al aseo y limpieza de las personas y los puestos.
- 3. El no cumplimiento de las instrucciones emanadas de la Administración.
- 4. El abastecimiento deficiente o el cierre no justificado de los puestos de venta.
- 5. Arrojar basuras al suelo y su depósito en sitios o lugares distintos de los autorizados o sin el envase apropiado.
- 6. Cualquier otra infracción que no esté calificada como grave ni muy grave.

B) Faltas graves:

1. La comisión de dos o más faltas leves dentro de un año.
2. No tener en sitio perfectamente visible los precios de los artículos puestos a la venta y las defraudaciones en cantidad o calidad de los géneros vendidos.
3. La alteración grave del orden público por producir escándalo.
4. El desacato ostensible a las disposiciones emanadas de la Administración o instrucciones que en su nombre imparta la Administración, así como de la Inspección Sanitaria.
5. Las modificaciones en las obras e instalaciones de los puestos y colocación de vitrinas frigoríficas, sin la correspondiente autorización o incumpliendo las normas dictadas al respecto por la Administración.
6. Causar dolosa o negligentemente daños al edificio, sus puestos o instalaciones.
8. No conservar los albaranes de compra durante al menos siete días, para su posible comprobación y control.
9. El cierre no justificado y autorizado del puesto por más de tres días.
10. La venta de artículos distintos a los autorizados por la licencia para el ejercicio de la actividad.
11. No estar en posesión del carné de manipulador de alimentos, cuando la actividad así lo requiera.
12. La venta sin licencia o fuera de los lugares autorizados al efecto.
13. El impago de las exacciones que contemplan las Ordenanzas fiscales correspondientes.

C) Faltas muy graves:

1. El abandono injustificado del puesto por tiempo superior a un mes.
2. La comisión de dos o más faltas graves dentro de un mismo año.

SANCIONES:

1. A las infracciones contempladas en el artículo que antecede se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) El decomiso de los artículos que motiven la infracción.
- b) La suspensión de las obras e instalaciones.
- c) Multa de 30,00 € a 150,00 € para las leves; de 150,01 € a 1.500,00 € para las graves; y de 1.500,01 € a 10.000,00 € para las muy graves.
- e) La rescisión de la adjudicación del arrendamiento del servicio.

2. Corresponde la imposición de las sanciones al Sr/a. Alcalde/sa y se graduarán conforme a la gravedad de la infracción cometida y en atención a las repercusiones que el hecho sancionado haya tenido.

ANEXO I

Modelo de declaración responsable

D/D^a _____, D.N.I. núm.: _____, en nombre propio o en representación de _____, C.I.F. núm.: _____, y domicilio en _____, bajo su responsabilidad:

DECLARA:

Primero.- Que no está incurso en prohibición alguna de contratar, conforme a los artículos 49 y concordantes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

Segundo.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, en el caso de resultar adjudicatario provisional en los plazos establecidos legalmente.

Tercero.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Grazalema.

La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 43 y concordantes y 130.1.c de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

Y para que así conste, y surta efectos en la contratación de referencia, ante el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema, firma la presente declaración.

Lugar, fecha y firma

Fdo: _____

ANEXO II

Modelo de proposición

«D. _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de D. _____ y domicilio en _____»

EXPONE:

1.- Que enterado de la convocatoria para la concesión administrativa de uso privativo de los puestos vacantes existentes en el Mercado de Abastos de Grazalema (PUESTO CON EL N^o 3) manifiesta que conoce y acepta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación al que se somete voluntariamente aceptándolo en su integridad, solicitando la adjudicación de uno de ellos y comprometiéndose al cumplimiento del citado Pliego de Condiciones y todas las obligaciones que resulten preceptivas de conformidad con la legislación vigente aplicable en cada momento, ofreciendo por la adjudicación del puesto la cantidad total de: _____ EUROS (en letra y en número).

2.- La actividad a desarrollar será la siguiente: **SE ADJUNTA MEMORIA**, conforme a lo señalado en la cláusula duodécima y acompañando todos los documentos necesarios para la baremación.

Lugar, fecha y firma

Fdo. _____”.

Visto lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- **PRIMERO.-** Aprobar el expediente de Contratación Administrativa para la adjudicación de la concesión administrativa de dominio público para la utilización privativa de los puestos vacantes del Mercado Municipal de Abastos, que comprende la aprobación del

Pliego de Cláusulas Administrativas particulares mediante procedimiento negociado con publicidad que obra en el citado expediente administrativo.

- **SEGUNDO.-** Someter a información pública el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares en el “Perfil del contratante”, insertando anuncio de licitación en la página web www.grazalema.es, de conformidad con lo preceptuado en el art. 135 y 42 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes así como concurrir al procedimiento de licitación, conforme a lo dispuesto en el Pliego de condiciones aprobado.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo, incluyendo las inherentes a los expedientes de contratación (adjudicación, formalización...).

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (11)**, la propuesta de la Alcaldía referente a la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá la adjudicación de la concesión administrativa de dominio público para la utilización privativa de los puestos vacantes del Mercado Municipal de Abastos, mediante procedimiento negociado con publicidad e incoación de la licitación para su adjudicación (un puesto vacante, con el nº 3), y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 16.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR REFERENTE A QUE SE INCLUYAN LAS OBRAS DE “AMPLIACIÓN APARCAMIENTOS EN EL TAJO” DENTRO DEL PROGRAMA AEPSA 2.012 GARANTÍA DE RENTAS.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, explica los términos de la propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General, referente a que se incluyan las obras de “ampliación aparcamientos en EL Tajo” dentro del programa AEPSA 2.012, y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“SALVADOR RAMÍREZ ROJAS, Portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Grazalema, al amparo de lo establecido en el Art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación si procede la siguiente MOCION:

EXPOSICION DE MOTIVOS

A través del programa AEPSA 2011, se están desarrollando actualmente diferentes actuaciones urbanísticas tanto en Grazalema como en Benamahoma, sirviendo estas como motores no de creación de puestos de trabajo fijos, pero sí de generación de empleo a través de peonadas.

Siempre en nuestro Ayuntamiento las obras a incluir en este programa y en otros planes, ha sido el Equipo de Gobierno quien ha presentado al Pleno para su aprobación, las obras que ellos han estimado conveniente.

Desde el Partido Popular y a través de su programa electoral de las pasadas elecciones municipales incluía actuaciones en infraestructuras que no sólo pudieran generar empleo, sino que servirían en un futuro para prestar servicios; este es el caso del proyecto AMPLIACION DE APARCAMIENTOS EN EL TAJO, mediante la construcción de una segunda planta sobre la ya existente, con lo que en este caso, se duplicarían las plazas de aparcamiento actuales en ese lugar, y paliaría en buena parte la carencia en esta materia.

Es por lo que desde el Grupo Popular proponemos al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- Que una vez se realice la convocatoria para la solicitud de las obras a incluir en el programa AEPSA 2012 de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz en Grazalema, se incluya el proyecto denominado "AMPLIACION APARCAMIENTOS EN EL TAJO, 1ª FASE" dentro del programa Garantía de Rentas 2012.

2.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para que dicte cuantos actos y resoluciones a que hubiera lugar para dar cumplimiento al presente acuerdo".

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que en el programa del Partido Popular ya se incluía realizar esta inversión consistente en poner una planta más al aparcamiento de El Tajo.

La Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos, manifiesta que el Equipo de Gobierno no va a apoyar esta propuesta dado que se empecina a través del Pleno adoptar acuerdos que no son competencia del Pleno, el gobierno municipal es el máximo concededor de los planes de inversiones anuales o plurianuales. La prioridad salvo que Uds. me demuestren lo contrario es crear empleo y el empleo lo crean las empresas privadas y la prueba está de que el Pleno de la Diputación ha aprobado un Plan en este sentido. Se planifican las cosas con vistas de futuro y se acordó que la primera prioridad es el Área Industrial dado que no hay otro proyecto en el pueblo hoy por hoy de esta envergadura como lo fue en su día el hotel de los Alamillos. La construcción ha caído hoy por hoy y nos queda la industria, dado que el turismo fluctúa y va cambiando por los condicionantes, si queremos ver el polígono hecho hay que meter dinero en el polígono porque no nos queda otra y ya se ha explicado muchas veces y ahora hay el problema que cualquier vecino que quiera montar una actividad molesta, láctea o cárnica o de otra naturaleza en el casco urbano no puede dado que la normativa no lo autoriza y por tanto no desarrollar el polígono genera un problema para la ubicación de las empresas. Los programas de reindustrialización, AEPSA y garantía de renta deben dirigirse al polígono para la creación de empleo, si se le empiezan a pegar pellizcos a las inversiones del polígono y nos las gastamos en otras cositas no se hace el polígono ni las otras cosas. Es competencia de la Alcaldesa aprobar los proyectos cuando no superan el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto. Reindustrialización no nos lo dan por casualidad sino porque la Alcaldesa se ha movido al igual que empleo estable que sólo consigue 10 o 12 pueblos cada año en la comarca y se viene invirtiendo en el polígono y nos queda el PER y el anterior Alcalde consiguió que Grazalema tuviera uno y Benamahoma otro. Dígame Ud. con 100.000 euros que obra va a hacer en El Tajo para empantanar El Tajo. El Equipo de gobierno ha estudiado realizar esta inversión y vale un dineral y el PER es una vez al año cuantos años necesitamos de PER para finalizar dicha inversión y además tenemos en fase de ejecución el aparcamiento de Las Colmenillas. No será más lógico invertir en cosas que ya están planteadas. El problema de aparcamiento es puntual en diversas épocas y se han buscado soluciones como El Olivar. Ud. tiene que explicar si está de acuerdo con el polígono y nos enteramos todos de que Ud. no quiere polígono. Si la propuesta se aprueba salvo que me lo impida un precepto legal el PER se va seguir destinando al Área Industrial y si quiere Ud nos vamos a Cádiz o donde sea para buscar dinero para el aparcamiento pero esto no puede ser un cachondeo de quitar y poner. Que el nuevo Presidente de los mismos dineros a Grazalema que aquí ha inyectado el anterior Presidente de la Diputación Provincial y la Junta de Andalucía. El otro día ha salido diciendo que va a dar 700.000 euros para el turismo a Alcalá de los Gazules porque ahora gobierna el PP y aquí en Grazalema hemos pedido una subvención de 40.000 euros para la Recreación Histórica y ni siquiera me ha contestado, ni un duro nos ha dado. Estoy todavía esperando que nos visite el Presidente y el Delegado de Turismo al pueblo más turístico de la provincia pero que nos visite para traer dinero no para pasearse como han realizado los Diputados socialistas.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que de su intervención hay dos cosas claras una es que Uds. lo saben todo, las prioridades y lo únicos que pueden hacer proyectos para Grazalema y dice que todo el dinero que venga para Grazalema va a ser para el polígono y yo no estoy de acuerdo con eso porque Ud. me tiene que demostrar que es prioritario invertir todo el dinero en el polígono, cuando haya encima de la mesa una petición de los empresarios que vayan a trasladarse al polígono le doy la razón,

además en su programa también llevaba el aparcamiento, que mentía antes o ahora y para el polígono industrial también se puede invertir de esos fondos y pedir más subvenciones.

La Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos, manifiesta que no ha dicho que todo el dinero que venga para Grazalema sea para el polígono sino que lo que he dicho que se han centralizado subvenciones como son AEPSA, garantía de renta, empleo estable y reindustrialización que es para generación de empleo. Si se pide empleo estable para construir una casa de la cultura dicen que no y desde luego que se lleva en el programa y hay que conseguir una subvención importante y hay que buscar los dineros y son finalistas como los planes provinciales como alumbrado, alcantarillado y saneamiento y ya se han solicitado. Las cosas hay que hacerlas razonablemente y en coordinación. Respecto a la viabilidad del polígono me gustaría que hubiese más gente pero son proyectos para creer y tener fe en el futuro como ha ocurrido con muchos proyectos importantes. Grazalema es de los pocos pueblos que todavía no tienen polígono, los empresarios cuando llegue su momento verán las opciones, cuando tenga los números convocaré a los emprendedores del pueblo.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que en el polígono se crean peonadas, las mismas peonadas que en la obra que estamos planteando. Con esta obra la primera fase no llega al gastarse todo el dinero para poder invertir en otras más y va a resolver problemas de aparcamiento y además lo tenían Uds. en su programa. Además se puede pedir dinero para el Polígono y por otras vías y dice que ya han solicitado los Planes provinciales del próximo año sin consultar con la oposición si son las que necesita Grazalema, con el PP no han consultado.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Jesús Menacho Román, manifiesta que con los tiempos que corren vamos a apostar por los proyectos que se pongan en marcha para la creación de empleo y apoyamos también que los fondos AEPSA se destinen al Polígono cuando Ud. lo traiga al Pleno o en los presupuestos.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por seis (6) votos a favor**, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Popular, de Izquierda Unida y Partido Andalucista, y con las **abstenciones (5)** de los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista, la propuesta del Grupo Municipal Popular referente a que se incluyan las obras de "ampliación aparcamientos en EL Tajo" dentro del programa AEPSA 2.012, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 17.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR REFERENTE A QUE SE REVISE Y ACTUALICE EL CATÁLOGO O CENSO DE EDIFICACIONES PROTEGIDAS.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, explica los términos de la propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General, referente a que se revise y actualice el catálogo o censo de edificaciones protegidas, y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

"SALVADOR RAMÍREZ ROJAS, Portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Grazalema, al amparo de lo establecido en el Art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación si procede la siguiente MOCION:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Actualmente y dentro del PGOU de Grazalema existen demasiadas restricciones a la hora de acometer obras por parte de propietarios de edificios por varias cuestiones. Una de esas restricciones que consideramos importante son las llamadas edificaciones protegidas.

Considerando que el catalogo de edificaciones protegidas de nuestro municipio debería de actualizarse cada cierto tiempo, debido a varias posibilidades, entre ellas, al total deterioro del bien protegido.

Desde el Partido Popular entendemos que el mantenimiento de algunas edificaciones o simplemente fachadas como bien protegido, que actualmente se encuentran bien en deterioro o simplemente en ruina, limita a sus propietarios a la hora de solicitar licencias de obras por los impedimentos legales y el sobre coste que ello supone, además de arriesgarse a que finalmente no se permita la actuación pretendida.

Es por lo que desde el Grupo Popular proponemos al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO

1.- Se revise y actualice el catálogo o censo de edificaciones protegidas para recoger en el mismo la realidad actual referente a dichas edificaciones.

2.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para que dicte cuantos actos y resoluciones a que hubiera lugar para dar cumplimiento al presente acuerdo”.

La Sra. Alcaldesa, D^a. *María José Lara Mateos*, manifiesta que Ud. ha escuchado campanas y no lo ha sabido interpretar bien. Plantear esto en el Pleno que queda para la historia futura es algo fuerte e incluso podría estar haciendo daño a la joya que supone para Grazalema su arquitectura popular. Antes que nosotros otras personas valoraron la importancia de su arquitectura popular y la necesidad de protegerla, como ahora se quiere hacer con el Toro de cuerda protegiéndolo y declarándolo patrimonio cultural inmaterial de la UNESCO. Nosotros tenemos un tesoro que se llama arquitectura popular que los técnicos han catalogado aquellas edificaciones dignas de protección en un documento técnico que se llama Catálogo que está en urbanismo y pueden venir a verlo con sus fichas y fotos y se establece como se tiene que velar por protección de esas edificaciones y plantease cargarse esa joya, esta belleza natural que son sus casa abriendo la veda con una o dos casas y después empieza a sumarse gente, algo que es incuestionable y vamos a crear un incendio y Ud. no se preocupa por informarse y preguntar como está resolviendo el problema de las casas catalogadas. Los ciudadanos tienen que entender que en los inmuebles catalogados los propietarios tienen el deber de conservarlos y la Alcaldesa ha tenido muchas reuniones para buscar soluciones en problemas puntuales, se han rehabilitado muchos edificios catalogados, el Ayuntamiento está viendo con Cultura las soluciones e incluso pedirle subvenciones a Cultura pero el plantear el que se revise en su totalidad nos cargamos el patrimonio de Grazalema y los premios por su arquitectura popular. Yo le pido que recapacite y que lo plantee de otra manera viendo casos contratos, esto es una modificación puntual y nos llevará años. Es como pedir que se quite la categoría de reserva de la Biosfera porque ya no queremos Parque Natural. Cuando se compra una casa catalogada uno tiene que saber lo que se está comprando.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que Ud. diga lo que quiera pero deje a los demás que digamos lo que queramos. Actualizar es una cosa y suprimir es otra. Ud. ha basado su discurso diciendo que pedimos que se suprima la catalogación y eso es crear confusión en la ciudadanía, eso es mentir, la propuesta de acuerdo es muy clara, que se recoja la realidad en el catalogo y que se saquen las que son ruinosas como el caso del Molino de la Calle Arcos, ¿quiere Ud. seguir manteniendo la catalogación?, le he puesto un ejemplo y hay muchas más, se pide una revisión y actualización que no suprimir el catalogo, no cree Ud. confusión y no ponga palabras en mi boca que yo no he dicho.

La Sra. Alcaldesa, D^a. *María José Lara Mateos*, manifiesta que Ud. mismo se acaba de desvelar, Ud. ha cambiado la palabra suprimir por sacar, si un catalogo tiene 150 edificaciones protegidas y Ud. no sabe las reuniones que ha habido con Cultura y Ud. se cree que esto es un huevo que se pone a freír. Ud. acaba de desvelarse ha dicho que no se trata de suprimir pero si de sacra del catalogo.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que le ha dado un ejemplo.

La Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos, manifiesta que ese caso está en Cultura y se está estudiando.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que cuanto tiempo va a estar en estudio.

La Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos, manifiesta que tenía que haberse informado para poder opinar. No es tan fácil revisar el catalogo, eso es casi otro PGOU. Tiene el Ayuntamiento el apoyo para cumplir el deber de conservación, podemos obligar por ley y pregunto si el Ayuntamiento tiene el apoyo de la oposición. Muchos inmuebles se están restaurando pero todavía quedan unos pocos.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por seis (6) votos a favor**, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Popular, de Izquierda Unida y Partido Andalucista, y con las **abstenciones (5)** de los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista, la propuesta del Grupo Municipal Popular referente a que se revise y actualice el catálogo o censo de edificaciones protegidas, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 18.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA REFERENTE A LA ADAPTACIÓN DE ACCESOS PEATONALES DE CALLE LAS PARRAS A LA MOVILIDAD DE PERSONAS MAYORES Y MENORES EN SILLITAS.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda unida, D. Jesús Menacho Román, explica los términos de la propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General, referente a la adaptación de accesos peatonales de Calle Las Parras a la movilidad de personas mayores y menores en sillitas, y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“El Grupo local de Izquierda Unida de Grazalema-Benamahoma presenta la siguiente moción al próximo pleno ordinario.

ADAPTACIÓN DE ACCESOS PEATONALES DE CALLE LAS PARRAS A LA MOVILIDAD DE PERSONAS MAYORES Y MENORES EN SILLITAS.

Exposición de Motivos:

La Calle Las Parras tiene unas peculiaridades que dificulta su acceso tanto a los peatones como a los vehículos.

Para los vehículos tiene dos accesos, uno por la Calle Corrales Terceros y otro por la Calle Pie de Palo. El primero de ellos está restringido, por señalización vertical, sólo para residentes, aunque en la práctica son muchas las personas que deciden este acceso, produciendo inconvenientes y dificultades en el tráfico de aquellos vehículos que bajan en el único sentido.

Es una calle, por tanto, que cuenta en su primer tramo con circulación en ambos sentidos a pesar de que en este mismo tramo (en el que se permite la circulación en ambos sentidos) existen zonas en las que es imposible el paso de dos vehículos por el ancho de la calzada o porque lo impiden otros vehículos aparcados.

En los últimos meses los continuos cortes en el tráfico, a veces sin ser avisados y sin el debido control de la autoridad competente, en las calles Nueva, Pie de Palo esquina con Tierra Colorada, o en la propia Calle Pie de Palo, han dificultado muchísimo el acceso en vehículo por la vía natural que es la Calle Pie de Palo. También hay que destacar que la falta de un mayor control del tráfico hace que en numerosas ocasiones haya conductores que no cumplen la prohibición y circulan en dirección prohibida hacia la Calle Pie de Palo, con el consiguiente peligro para peatones y otros vehículos que sí cumplen las normas. Todo ello también repercute

negativamente en la movilidad de los peatones, especialmente para aquellos que llevan carritos con niños de corta edad.

Mucho peor es el acceso para personas mayores, con dificultades de movilidad o para niños en sillitas. Estas personas pueden optar por subir por el acceso de Corrales Terceros, con una gran pendiente y con vehículos en doble sentido o tener que hacer grandes desplazamientos para entrar por la Calle Pie de Palo. Todo ello porque los accesos para los peatones son tres escaleras, dos de acceso a Corrales Segundos y otra a Corrales Terceros. Esta última cuenta con una estructura y unos errores en su construcción incompatibles con la movilidad de personas mayores y carritos. Los otros dos accesos por escaleras, los de Corrales Segundos, tampoco cuentan con rampas u otros elementos que ayuden a la movilidad de estas personas.

Se da la circunstancia de que una de las pocas calles que quedan por abrir y urbanizar en la localidad es la que daría acceso desde Calle Corrales Terceros a la Calle Las Parras a la altura del establecimiento de las Quinielas. Esta podría ser la solución para un mejor acceso para los peatones, pero los retrasos en la urbanización de la zona hará que este proyecto sea aplazado sin fecha.

Ni que decir tiene, que el acceso a la calle todavía es más complicado durante los fines de semana y festivos, en los que el número de vehículos aparcados es mayor, en ocasiones estacionando en zonas prohibidas.

Tenemos constancia de que algunos vecinos, ya en septiembre de 2010, le hicieron llegar a la Alcaldesa, por escrito y a través de entrevista, sus quejas y sugerencias respecto a la necesidad de mejorar el acceso por estas escaleras de acceso desde la Calle Corrales. A pesar del tiempo que ha transcurrido, nada ha hecho el Equipo de Gobierno para mejorar esta situación. Tampoco parece estar el Equipo de Gobierno dispuesto a abordar un plan de tráfico ambicioso que regule la circulación en tantas calles, como ésta, que actualmente son de doble sentido sin que existan las condiciones para ello.

Propuesta:

Desde el Grupo de IU de Grazalema-Benamahoma proponemos que se realice el estudio técnico necesario para realizar las obras oportunas que adapten al menos una de las escaleras señaladas que da acceso por la Calle Corrales Segundos con el objetivo de que se facilite el acceso a personas mayores, con movilidad reducida o padres con sus hijos en sillitas. Consideramos que pueden encontrarse soluciones no muy costosas y que ayudarían bastante a mejorar la calidad de vida de las personas que residen en esta calle de nuestro pueblo.

Por otro lado, también solicitamos la regulación de los aparcamientos en el tramo más bajo de la Calle Las Parras o la obligatoriedad, para todas las personas (también residentes) de circular en un solo sentido, en este caso el descendente (entrada por Pie de Palo y salida por Calle Corrales Terceros).

Queremos aprovechar para recordar que estas propuestas aunque no tan ambiciosas como otros megaproyectos en los que ocupa su tiempo el Equipo de Gobierno, también ayudan a mejorar la calidad de vida de los vecinos de Grazalema”.

La Sra. Alcaldesa, D^a. *María José Lara Mateos*, manifiesta que el Equipo de Gobierno trabaja los macroproyectos y trabaja los macroproyectos, pero no vendemos públicamente cada cosa que hacemos como cuando un vecino pide que se le arregle un bache en la puerta de su casa o se le pinte una línea amarilla conforme a un informe de la Policía Local, no se hace una nota de prensa sino que se informa de los grandes proyectos, hay tantas cosas que se hacen que no se tienen en cuenta. Si lo plantea el Equipo de Gobierno no tiene mérito porque todo lo hace mal. Deberían reconocer cuanta inversión lleva en señalítica. El mejor programa de tráfico y señalítica se ha hecho por este Equipo de Gobierno con el sargento de la Guardia Civil y la Policía Local. Se solucionan muchos problemas y si un partido de la oposición pide una cosa es lo más importante. El vecino no le ha contado la verdad, que le cuente la verdad, ese vecino que Ud. habla y que conste que no me gusta de hablar de vecinos particulares, ese vecino presenta un

escrito y se reúne con la Sra. Concejala y la Alcaldesa y planteaba poner entre las dos calles una rampa de accesibilidad y Ud. cree que hemos hecho caso omiso y Ud. no se ha preocupado de escuchar a las dos partes y el Arquitecto municipal en su día va al sitio y estudia posibles soluciones y nos informa que técnicamente en esas escaleras, y se va demostrar con documentos y papeles, no es viable, que es técnicamente imposible y se ha vuelto a mirar con el Técnico y ha dicho que no es posible construir una rampa porque no se si no sabe Ud. que la rampa tiene que tener una dimensiones y en una escalera estrecha no es posible compatibilizar escalera con rampa, en otras calles si pero en esa calle no.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Jesús Menacho Román, manifiesta que el problema no es de un vecino sino de la vecindad y pregunta si se ha hecho un levantamiento topográfico. Pide un levantamiento topográfico y un proyecto donde diga que eso no es viable. Pregunta que porque no ha traído los papeles que dice al Pleno.

La Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos, manifiesta que no hace falta un levantamiento topográfico y existe un documento que es el Plan de Accesibilidad del municipio, No voy a entrar en el juego de Uds. y cuando quiera un informe lo pide y se hace y se saturan los departamentos y la final el informe es que no, no hace falta traer papeles al Pleno están todos en el ayuntamiento. El mayor problema de Grazalema y que se recoge en el plan de Accesibilidad son las pendientes y que no cumplen ningún cupo de accesibilidad y dice donde tiene que ir rampas y barandas, vamos cumpliendo el plan de accesibilidad que estudió cada calle y dijo donde había que tomar acciones y lo que Ud. plantea no es posible. Ud. se va a convencer cuando le traiga el informe del técnico, pues se lo traigo y así le demostraré que cuando se dice una cosa no es por capricho. El Técnico si ha hecho caso al vecino y se ha estudiado.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Jesús Menacho Román, manifiesta que es un problema gordo que nos es un problemilla. Cuando Ud. me lo demuestre le diré a los vecinos que es inviable pero mientras tanto no.

La Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos, manifiesta que Ud. no cree a la Alcaldesa, la misma accesibilidad tienen los vecinos de la Calle Las Parras al venir hacia abajo que los vecinos de la Fuente abajo al venir hacia arriba. La otra parte del problema sería que si eso se pudiera hacer técnicamente el Ayuntamiento tampoco tiene financiación. Ud. se convencerá cuando le traiga el informe técnico.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por seis (6) votos a favor**, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Popular, de Izquierda Unida y Partido Andalucista, y con las **abstenciones (5)** de los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista, la propuesta del Grupo Municipal de Izquierda Unida referente a la adaptación de accesos peatonales de Calle Las Parras a la movilidad de personas mayores y menores en sillitas, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 19- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR REFERENTE A LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS PARA SUSTITUIR AL AUXILIAR – ADMINISTRATIVO DE BENAMAHOMA DURANTE SUS VACACIONES Y BAJAS.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, explica los términos de la propuesta, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General, referente a la creación de una bolsa de trabajo de auxiliares administrativos para sustituir al auxiliar – administrativo de Benamahoma durante sus vacaciones y bajas, y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“Salvador Ramírez Rojas, Portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Grazalema, al amparo de lo establecido en el Art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación si procede la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Habida cuenta que en Benamahoma existe una sola plaza cubierta de personal laboral de Administración General, resulta que a la hora de cubrir posibles bajas de ese trabajador/a por vacaciones, enfermedad etc, estas, son cubiertas por la Monitora Socio Cultural que presta sus servicios también en Benamahoma.

Resulta que la mencionada monitora, los lunes miércoles y viernes atiende la biblioteca y los martes y jueves atiende la ludoteca, no se puede explicar cómo las posibles bajas del personal administrativo son cubiertas por esta persona: primero porque teóricamente debe ocupar toda la semana en las tareas de biblioteca y ludoteca, lo que hace imposible materialmente ocuparse de una función importante como es la administración de las dependencias Municipales de Benamahoma y la atención al público, segundo, esta persona está contratada, según el Presupuesto Municipal de 2011 como Monitor Socio Cultural y no como administrativo y tercero no entendemos de donde se saca la disponibilidad de tiempo material para atender tantas funciones a saber: biblioteca, ludoteca, monitor sociocultural y auxiliar administrativo.

No comprendemos como desde este Equipo de Gobierno se permite tal circunstancia, habida cuenta de que las posibles mencionadas bajas del personal de Administración General de Benamahoma, pueden ser cubiertas perfectamente por personal cualificado para realizar estas funciones y encontrarse en paro y no tener que recurrir a personal ya contratado para la realización de otras funciones.

Es por lo que desde el Grupo Popular proponemos al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- La creación de una Bolsa de trabajo de Auxiliares Administrativos para cubrir las posibles bajas de diversa índole del personal de Administración General contratado en Benamahoma.

2.- Que una vez creada, el orden de sustitución sea de forma rotatoria, teniendo todas las personas que conformen dicha bolsa las mismas oportunidades.

3.- Que se consigne cantidad suficiente en el presupuesto de 2.012 para poder llevar a cabo este acuerdo”.

La *Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos*, manifiesta que le surge la duda de porque sólo lo solicita para Benamahoma y para Grazalesa no lo solicita, cuando en Benamahoma hay uno y en Grazalesa 5 ó 6. El Ayuntamiento no está de acuerdo en crear bolsas para generar más gastos al Ayuntamiento, dado que el personal que tiene es suficiente salvo en el caso de una baja que sea larga y sea necesario sustituirla. No hay que crear una expectativa inexistente con la creación de una bola de trabajo, hay suficientes trabajadores para no cubrir con más personal los quince días de vacaciones de un trabajador, como es en el caso del Registro de Benamahoma, por el ahorro que supone primero y no hay necesidad salvo una larga baja. Hay suficiente personal para que un compañero supla a otro compañero en una función concreta. Y además las bolsas se quedan obsoletas y así ha ocurrido en los Servicios Sociales. A los ciudadanos le soy sincera diciéndoles que no hay perspectiva de crear más plazas antes de crear falsas expectativas como crear una bolsa que no es necesaria y no hay que gastar dinero, y más ahora que hay que ahorrar gastos y no gastar más, contener el gasto y además el servicio no se perjudica. Y hay otros pueblos que tienen la mitad de la mitad de los trabajadores que tiene este Ayuntamiento y no tiene exceso de personal, cada uno tiene un cometido y Grazalesa no puede ser el Instituto nacional de Empleo, los auxiliares administrativos tampoco son los que tienen los mejores sueldos por los convenios laborales y también eso hay que decirlo.

El *Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que en Grazalesa no se solicita porque creemos que en Grazalesa hay personal suficiente para atender la Administración. No nos explicamos como una persona que es monitor sociocultural, atiende juventud, atiende a biblioteca, atiende a ludoteca, como además puede sustituir como hace ahora a la persona que es auxiliar – administrativo. Por eso entendemos que

no se puede discriminar a las personas que están preparadas en Benamahoma, 15 días o un mes o si no hay vacaciones ni enfermedad no se sustituye pero la bolsa está ahí. Ahora se entiende lo de que las bolsas de la construcción están paradas y es verdad que están paradas.

La Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos, manifiesta que con el tema del trabajo no me haga demagogia y cachondeo el necesario, con el tema del trabajo no se lo admito, que hay gente que lo está pasando muy mal y las bolsas no son entes andantes y la demagogia la justa, cuando hay dinero e inversiones se mueven las bolsas de la construcción. Que a Ud. le gustaría que hubiese más movimiento de las bolsas dígaselo Ud. al Presidente de la Diputación y que nos mande dinero, pero no me haga demagogia con las bolsas que se han creado para repartir el trabajo, no me haga politiqueo barato. Ud. ha discriminado a los vecinos de Benamahoma cuando ha reducido a media jornada y bajado el suelo al Concejal Delegado de Benamahoma, con la experiencia como José Antonio que atiende a los vecinos perfectamente igual. No hay ningún problema en Benamahoma.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por seis (6) votos a favor,** correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Popular, de Izquierda Unida y Partido Andalucista, y con las **abstenciones (5)** de los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista, la propuesta del Grupo Municipal Popular referente a la creación de una bolsa de trabajo de auxiliares administrativos para sustituir al auxiliar – administrativo de Benamahoma durante sus vacaciones y bajas, y que ha sido transcrita anteriormente.

§ 3. MOCIONES DE URGENCIA

PUNTO 20.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA).

No se presenta ninguna moción por vía de urgencia.

§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO 21.- INFORMES DE ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS

No hay informes de Alcaldía y/o Concejalías Delegadas.

PUNTO 22.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para que los miembros de la Corporación conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, ha sido entregada a los Sres. Concejales, por correo electrónico, en formato PDF, a las direcciones designadas por los distintos Grupos municipales, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 06.08.2009, relación en extracto de las siguientes Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia:

NÚMEROS DE DECRETO	FECHAS
428/2011 al 500/2011	05/10/2011 al 14/11/2011

Los miembros asistentes del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del contenido de los DECRETOS mencionados anteriormente.

PUNTO 23.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Concejala **D^a. Carmen María García Ramírez**, portavoz titular del *Grupo Municipal Andalucista*, efectúa las siguientes PREGUNTAS:

1.- Sra. Alcaldesa cómo está el tema de la solicitud de presupuestos para una auditoría.

La Sra. Alcaldesa responde que se están buscando empresas para realizar dicho presupuesto. No tengan prisa que se solicitarán los presupuestos.

2.- Sra. Alcaldesa cómo está el tema de la Calle de Juan de la Rosa.

La Sra. Alcaldesa responde que el Ayuntamiento de Grazalema tiene una lista de peticiones de vecinos con determinados problemas y el Ayuntamiento tiene recursos limitados, estamos solventando problemas y en la lista de prioridades está esa cuestión y se solucionará. Los recursos que tiene el Ayuntamiento son limitados.

3.- Sra. Alcaldesa cómo está la situación de la Villa Turística porque tiene conocimiento de una reunión celebrada con el Consejero sin la oposición y llegamos al acuerdo de ir todos los Grupos municipales.

La Sra. Alcaldesa responde que va a decir lo justo por el respeto que le merecen los trabajadores porque ellos están inmersos en unas negociaciones en que está participando como intermediaria pero serán ellos quienes lo hagan público y se apuntarán el tanto y quienes lo vendan porque no quiero medallas y no quiero ningún rédito político. Yo no llevo la agenda política del Consejero y le trasladé el problema y me dice que me va a atender y que vaya con los representantes de los trabajadores, no me dice que vaya con la oposición. Yo no soy el Consejero, el Consejero no le ha citado a Ud. me ha citado mí. Se defendieron muy bien los intereses de Grazalema. Solicito no politicen el tema de la Villa Turística y cuando se bloquean no es posible el diálogo. Estoy al lado de los trabajadores acompañándoles y asesorándoles pero yo no puedo anunciar públicamente los acuerdos.

4.- Sra. Alcaldesa cómo está el tema de la Oficina de Información Turística.

La Sra. Alcaldesa responde que fruto de las reuniones celebradas el Equipo de Gobierno entendió que hay una preocupación por la misma aunque esté adjudicada por la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz. Si no funciona se perjudica el municipio. Se estudió un Convenio para hacerla más viable dado que no deja dinero para mantener tres puestos de trabajo. Si se disuelve es un problema porque qué hacemos sin Oficina de Turismo porque no se puede estar sin Oficina de Turismo. El Convenio está siendo informado y cuando tenga todos los parabienes legales se buscará el apoyo de la Corporación. También hemos pedido el apoyo de los empresarios y si ayudamos entre todos se mantendrá. Si los números no cuadran el adjudicatario la cerrará. Por tanto, apoyen al Equipo de Gobierno es lo único que pido.

El Sr. Concejala **D. Jesús Menacho Román**, portavoz titular del *Grupo Municipal de Izquierda Unida*, efectúa las siguientes PREGUNTAS:

1.- Sra. Alcaldesa puede explicar a los ciudadanos la tardanza en el desmontaje de las casetas de los Asomaderos, habiendo una propuesta de Izquierda Unida ofreciéndose a desmontarlas y todavía estoy esperando la respuesta ante el ofrecimiento realizado.

La Sra. Alcaldesa responde que no descarta que montarlas el año que viene tenga que montarlas el pueblo entero si quiere bandoleros entre ellos Izquierda Unida. Las casetas bandoleras no se han desmontado porque el Equipo de Gobierno hizo un esfuerzo muy grande en montarlas y se criticó en el Pleno de que se habían contratado oficiales y no peones y para desmontarlas se iban a contratar peones y pasaron a limpiar alcantarillas y no se tenía dinero para contratar oficiales y por ello han tenido que pasar unos días y hacer unas gestiones con la Diputación para que nos cedieran personal del polígono y poder desmontar las casetas bandoleras. El Ayuntamiento no puede poner trabajadores sin un seguro dado que es un peligro y puede haber un accidente laboral. No hagamos política con las casetas bandoleras. Hay gente

que no esta de acuerdo con gastar dinero en tiempo de crisis y cuando llegamos a un punto de no poder afrontar gastos habrá que plantearse. Se ha solicitado una subvención al Presidente de la Diputación y no se ha recibido ninguna respuesta.

2.- Sra. Alcaldesa, tanto trabajo tiene atornillar los bancos de la Alameda que andan rodando desde el Congreso del Toro.

La Sra. Alcaldesa responde que el único banco que está desatornillado está en el hall del Ayuntamiento detrás del mostrador y vamos a mandar a la Policía Local para que multe a los responsables.

3.- Sra. Alcaldesa, el aparcamiento de Las Colmenillas es imposible entrar porque tiene 30 centímetros de agua, tienen previsto darle una solución y la obra no está bien nivelada.

La Sra. Alcaldesa responde que esta lloviendo hace un mes y el provocado se habrá provocado de hace 15 días y que mañana se darán instrucciones al Arquitecto para que vaya y valore el problema.

El Sr. Concejel **D. Jesús Menacho Román**, portavoz titular del *Grupo Municipal de Izquierda Unida*, efectúa el siguiente RUEGO:

1.- Sra. Alcaldesa, la bajada del Banco de Los Flojos a la carretera de la Fuente Abajo no tiene ningún tipo de protección, rogamos se tome en consideración.

El Sr. Concejel **D. Salvador Ramírez Rojas**, portavoz titular del *Grupo Municipal Popular*, efectúa los siguientes RUEGOS y que manifiesta que ya se efectuaron en el Pleno de seis de octubre pasado:

1.- Se proceda a la retirada inmediata de los paneles indicativos de las obras del Plan E y de obras ya terminadas.

2.- Se convoque en el plazo más breve posible la Comisión de Seguimiento de Radio Grazaleta y adecue su estructura a la nueva composición de la Corporación Municipal.

3.- La colocación de pasamanos en la Calle San Germán para facilitar el tránsito de las personas debido al desnivel de la misma.

4.- Se realicen los trámites necesarios para dar cobertura de Internet a todos los ordenadores en la Escuela de la Ribera de Gaidóvar ya que actualmente sólo uno tiene acceso a Internet.

5.- La subsanación de desperfectos en la fuente de la Plaza de Andalucía de Benamahoma y ponerla en funcionamiento, así como la fuente de agua potable.

Y sin más asuntos a tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levanta la Sesión, siendo las once horas y quince minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario - Interventor, DOY FE.

Vº. Bº.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO - INTERVENTOR